

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5431

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0025

RÍO GALLEGOS, 10 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.964/19, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1042/19, se aprobó la nueva Estructura Organizativa y Funcional de la Secretaría de Estado de Turismo dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, en los Niveles de Dirección Provincial, Dirección General, Dirección y Departamento;

Que conforme a la nueva normativa se modificó la denominación y rangos de algunos Niveles dependientes de la Secretaría de Estado de Turismo;

Que en función de ello corresponde establecer que el funcionario que se detalla en el Artículo 3° reviste continuidad en su cargo conforme a la Estructura Organizativa y Funcional de la Secretaría de Estado de Turismo, aprobada mediante Decreto N° 1042/19;

Que en orden en continuidad a la gestión y no tratándose de nuevas designaciones de funcionarios, los cargos se encuentran previsto en la Estructura Organizativa y Funcional de la Secretaría de Estado de Turismo, aprobada por Decreto N° 1042/19;

Que asimismo se procede a designar en el cargo de Director de Estadísticas y Estudios de Mercado, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Gabriel Hernán **MONCADA**, a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento del área;

Que los cargos se encuentran previstos en la Estructura Orgánica Funcional aprobada por Decreto N° 1042/19;

Que nada obsta para proceder en consecuencia; Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 945/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 45 y vuelta y SLYT-GOB N° 034/20 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 101;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 5 de noviembre del año 2019, en el cargo de Director de Estadísticas y Estudio de Mercado, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Gabriel Hernán **MONCADA** (Clase 1994 – D.N.I. N° 38.409.149), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que las designaciones en los titulares de los niveles de Dirección Provincial, Dirección General, Dirección y Departamento consignados a continuación, se corresponde a los cargos readequados en sus denominaciones y/ rangos, de conformidad a lo expuesto en los considerando del presente:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS

JEFE DE DEPARTAMENTO SERVICIOS TURÍSTICOS

-Señor Alejandro **AGULLA** (Clase 1972 – D.N.I. N°

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

22.427.449), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831, designado mediante Decreto N° 1038/19.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
DIRECTOR PROVINCIAL DE TURISMO

-Señor Pablo Cesar **GODOY** (Clase 1974 – D.N.I. N° 23.956.728) agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 21 – ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, designado mediante Decreto N° 1133/17.-

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS

-Señor Mariel Andrea **CARDENAS** (D.N.I. N° 17.831.542) agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 23 – ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, designada mediante Decreto N° 0072/16 y confirmada por Decreto N° 0123/17.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TURISMO
DIRECTOR GENERAL DE DASARROLLO

-Señor Francisco Nicolás **SCILABRA** (Clase 1982 – D.N.I. N° 29.402.838) agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Profesional – Categoría 22 – ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e industria – ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, designado mediante Decreto N° 0576/18.-

DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN

-Señor Leandro Oscar **LALANNE** (Clase 1984 – D.N.I. N° 30.839.046), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, designado mediante Decreto N° 363/19.-

DIRECTORA DE DELEGACION NORTE

-Señora Marina **BASALO** (D.N.I. N° 23.701.304), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, designada mediante Decreto N° 0156/18.-

DIRECCION PROMOCION Y COMUNICACIÓN
JEFA DE DEPARTAMENTO ALMACENES DE INFORMACIÓN TURISTICA

-Señora Dulcia Irene **OLIVARI** (D.N.I. N° 30.144.169) en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831, designada mediante Decreto N° 0977/19.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el funcionario que se detalla a continuación reviste continuidad en su cargo conforme a la Estructura Orgánica de la Secretaría de Estado de Turismo dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, aprobada mediante Decreto N° 1042/19.-

DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO
DIRECTOR DELEGACION CALAFATE

-Señor Diego Ariel **CARRIZO** (Clase 1984 -D.N.I. N° 30.967.122) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, designada mediante Decreto N° 1051/19.-

Artículo 4°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes de Planta Permanente, designados en los Artículo 2°, mantendrán su situación de revista escalafonaria en los ANEXOS e ÍTEMS que correspondan mientras duren en el desempeño del cargo conferido.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETO N° 0026

RÍO GALLEGOS, 10 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente FO.MI.CRUZ S.E N° 151.165/19, elevado por Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado de referencia se propicia la designación en representación de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CRUZ.S.E) por ante el Directorio de la Empresa Cerro Vanguardia S.A (C.V.S.A.);

Que mediante artículo 8° del Estatuto Social de la C.V.S.A. se contempla la participación accionaria de FO.MI.CRUZ.S.E;

Que a través del Decreto Provincial N° 0434 de fecha 10 de mayo del año 2019, por el Artículo 1° se designó a la señora María Belén **GARCÍA**, en el cargo de Síndico Titular ante el Directorio de la firma C.V.S.A. en representación de FO.MI.CRUZ S.E.;

Que mediante Nota de fecha 26 de diciembre del año 2019, la señora María Belén **GARCÍA** presentó su renuncia a partir del día 31 de diciembre del año 2019 al cargo para cual fuera designada mediante el Decreto ut supra expuesto;

Que atento a la renuncia al cargo presentada, deviene necesario activar los mecanismos legales y administrativos idóneos a los fines de dejar debidamente conformada la representación del Estado Provincial en la empresa C.V.S.A.;

Que la designación que nos ocupa es realizada conforme lo previsto en el artículo 20° del Estatuto Social de FO.MI.CRUZ S.E (Ley Provincial N° 2690 y Decreto N° 2198/10) el cual establece que los Decretos del Poder Ejecutivo tendrán el valor de Asamblea Unánime como representante de la Provincia de Santa Cruz, única titular del capital accionario;

Que nada obsta para proceder en consecuencia; Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 032/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 44;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de enero del año 2020 al señor Bruno **RUGGERI** (Clase

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5431 DE 20 PAGINAS

se 1983 - D.N.I. N° 30.502.769), como Síndico Titular ante el Directorio de la Empresa Cerro Vanguardia S.A. en representación de Fomento Minero Santa Cruz Sociedad del Estado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado, a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETO N° 0029

RÍO GALLEGOS, 13 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.883/20, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita la ratificación del Consenso Fiscal 2019, celebrado entre el Presidente de la Nación Argentina y los señores Gobernadores y Gobernadoras de diversas Provincias del país y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), suscripto el día 17 de diciembre del año 2019 en dicha ciudad, el que como Anexo forma parte del presente;

Que en fecha 23 de mayo del año 2016 los Poderes Ejecutivos de 19 provincias, CABA y el Ministerio del Interior de la Nación, suscribieron el Acuerdo para un nuevo Federalismo, el cual fue ratificado mediante Ley Nacional N° 27.260;

Que en fecha 16 de noviembre del año 2017 el Estado Nacional, 22 Provincias y CABA celebraron el Consenso Fiscal 2017, el cual fue ratificado por Ley Provincial N° 3570;

Que ahora bien, entre los años 2015 y 2019 se redujo el PIB, sucedieron diversas devaluaciones monetarias, se incrementó la inflación, la pobreza, las tarifas de los servicios públicos, el desempleo, como también la deuda pública, además de verse afectada la sostenibilidad de la producción lo cual provocó un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de la población impactando especialmente en los estratos más bajos de la sociedad;

Que así, y en este contexto, resulta necesario introducir modificaciones a los compromisos asumidos en los Consensos Fiscales oportunamente suscriptos conforme surge del Anexo del presente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 194/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 04;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Consenso Fiscal 2019, celebrado entre el Presidente de la Nación Argentina y los señores Gobernadores y Gobernadoras de diversas Provincias del país y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), suscripto el día 17 de diciembre del año 2019 en dicha ciudad, que como Anexo forma parte del presente, en un todo y de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- **ELÉVESE** a la Honorable Cámara de Diputados a los fines de la aprobación del convenio ratificado en el artículo 1 del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0031

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 508.868/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las designaciones en diversos cargos de nivel Jefatura de Departamento dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, de los agentes que se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, conforme a los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831, a partir del día de la fecha que en cada caso se indica;

Que dichos cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno, aprobada mediante Decreto N° 0064/17;

Que deberá dejarse establecido que los agentes designados en el **ANEXO I** no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez cesados en el cargo conferido;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-MG-N° 525/19, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 44 y SLyT-GOB-N° 036/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 56;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASEN** a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes consignados en el **ANEXO I**, en diversos cargos de nivel Jefatura de Departamento dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las designaciones efectuadas en el artículo anterior, no gozaran de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones que se le asignan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0032

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 508.998/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita designar a partir del día que se indica en cada caso, a varias personas en diferentes cargos dependientes del Ministerio de Gobierno, las cuales se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente;

Que dichos cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno, aprobada mediante Decreto N° 0064/17;

Que deberá dejarse establecido que los agentes designados en el **ANEXO I** no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez cesados en los cargos conferidos;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-MG-N° 07/20, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 61 y SLyT-GOB-

N° 038/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 73;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASEN** a partir del día que en cada caso se indica, en diversos cargos dependientes del Ministerio de Gobierno, y de conformidad a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, a las personas que se detallan en el **ANEXO I** el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las designaciones efectuadas en el artículo anterior, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones que se le asignan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0041

RÍO GALLEGOS, 20 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 200.841/19, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Locación de Servicios con varios agentes detallados en Planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, de acuerdo a las categorías y agrupamiento que allí se detallan, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, dentro del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084;

Que la presente gestión se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que por lo tanto no existen impedimentos para concretar la mencionada gestión, por cuanto no supera el número de cargos asignados para el Personal Contratado y Transitorio, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3681 – Ejercicio 2020;

Que el presente trámite se encuadra en las excepciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto N° 1260/18 en relación a la designación de personal destinado a cumplir tareas en las áreas de Educación, Desarrollo Social y Seguridad;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 035/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 45/46 y SLyT-GOB-N° 047/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 56;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir los Contratos de Locación de Servicios, con varios agentes detallados en Planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, de acuerdo a las categorías y agrupamiento que allí se detallan, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, dentro del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084, en un todo de acuerdo a lo expuesto a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** a la Titular del Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar las Contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir

la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 0043

RÍO GALLEGOS, 21 de Enero de 2020.-

VISTO :

El Expediente MTEySS-N° 523.939/19, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se tramita confirmar a partir del día 10 de diciembre del año 2019 y designar a partir del día 1° de enero del año 2020, a varias personas en diferentes cargos dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las cuales se detallan en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante del presente;

Que los citados cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, aprobada mediante Decreto N° 0643/18;

Que el presente se realiza en el marco de los alcances de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831;

Que deberá dejarse establecido que los agentes planta permanente mantendrán su situación de revista escalafonaria, en los ANEXOS e ITEMS que correspondan;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 1955/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 85 y SLyT-GOB-N° 053/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 145;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONFIRMASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a varios agentes en los cargos que en cada caso se indican dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de acuerdo al detalle que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DESIGNASE** a partir del día 1° de enero del año 2020, a distintos agentes en los cargos que en cada caso se indican dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de acuerdo al detalle que como **ANEXO II**, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes confirmados y designados precedentemente y que revistan como agentes de Planta Permanente, retendrán su situación de revista escalafonaria en los ANEXO e ITEMS que correspondan.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad a cargo del Despacho del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 0047

RÍO GALLEGOS, 21 de Enero de 2020.-

VISTO :

El Expediente MEFI-N° 408.318/19, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministe-

rio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y; CONSIDERANDO:

Que de fs. 2 a 13 obran Notas Nros. 78, 79, 95 y 96/19 respectivamente, de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante las cuales solicita la incorporación de Fondos Nacionales, por la suma total de PESOS SEIS MILLO- NES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.053.760,35), en concepto de Programa PACES (Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud), y en concepto de Programa CUCAI Santa Cruz, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 175.039,20) en el Presupuesto 2019;

Que a fs, 4,7, 10 y 13, obran extractos bancarios certificando el ingreso de los fondos mencionados;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Presupuesto 2019;

Que el Artículo 11 de la Ley N° 3633, faculta al poder ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 013/20, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 51/52 y vuelta y SLyT- GOB N° 048/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 59/60;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma de **PESOS SEIS MILLO- NES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.228.799,55)**; el total de los Recursos del Presupuesto 2019, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIÁSE** en la suma total de **PESOS SEIS MILLO- NES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.228.799,55)**; en el Presupuesto 2019, el crédito del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente, ÍTEM: Fondos Nacionales; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; PROYECTO; ACTIVIDAD; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES Y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0252

RÍO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-

VISTO :

La Ley Nro. 3677 “Reestructuración Normativa de la Caja de Servicios Sociales” y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 3677 dispuso que la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz -como entidad autárquica- tiene a su cargo la realización de todas las actividades prestacionales de índole médico asistencial, no prestacional en materia de funcionamiento y/o logística, y acción social para sus afiliados en actividad o pasividad, aquellos que resulten beneficiarios según sus disposiciones, y/o adhieran al régimen como voluntarios;

Que en el marco de las potestades que surgen del artículo 13 inc. k) de la Ley citada corresponde regular el régimen sancionatorio para afiliados, prestadores y servicios adheridos;

Que el patrimonio de la Caja de Servicios Sociales se conforma, entre otros recursos, con el aporte de sus afiliados y la contribución patronal del Estado Provincial, en función de lo cual dispone su propia organización y dirección, de conformidad con las normas de adminis-

tración contable financiera y presupuestarias pertinentes, procurando lograr eficiencia en la aplicación de los recursos que administra;

Que resulta necesario dotar de previsibilidad y control a los fondos que se destinan para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, a los fines de garantizar la sustentabilidad de sus prestaciones contemplando los principios de integralidad, equidad, igualdad, eficiencia, universalidad y solidaridad;

Que a fin de tornar operativo los alcances de la ley, corresponde determinar el procedimiento para la percepción de los aportes y contribuciones que deben realizar los sujetos comprendidos en la norma, fijando para ello las modalidades y plazos pertinentes conforme Anexo I del presente;

Que por otra parte, la ley establece que el Poder Ejecutivo deberá convocar a elecciones para la integración de los cargos electivos e igual número de suplentes que integrarán el Directorio de la Caja de Servicios Sociales, por lo que corresponde aprobar las disposiciones normativas que conforman el reglamento electoral que regulará los actos inherentes a los comicios, conforme se establece en el Anexo II del presente;

Que finalmente se hace necesario instruir a la Caja de Servicios Sociales a celebrar los acuerdos tendientes a regular los derechos y obligaciones derivados de la cobertura y demás prestaciones relativas a los afiliados voluntarios;

Que en ejercicio de la facultad prevista en el inciso 2) del art. 119 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz,

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 190/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 34/35;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ley N° 3677 que como Anexo I se incorpora y forma parte del presente.

Artículo 2°.- **APRUÉBASE** el Régimen Electoral para la elección de los vocales representantes de los afiliados activos y pasivos que integran el Directorio de la Caja de Servicios Sociales, el cual forma parte del presente como Anexo II.

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** a la Caja de Servicios Sociales a celebrar los convenios tendientes a regular los derechos y obligaciones derivados de la cobertura y demás prestaciones relativas a los afiliados voluntarios de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** a la Caja de Servicios Sociales a dictar las normas aclaratorias y demás instrumentos legales necesarios a los fines de tornar operativos los alcances de la Ley N° 3677.-

Artículo 5°.- **ESTABLECESE** que las disposiciones contenidas en el presente entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el boletín oficial.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Juan Carlos Nadalich

ANEXO I

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA AFILIADOS, PRESTADORES Y SERVICIOS ADHERIDOS.

Artículo 1: El Directorio de la Caja de Servicios Sociales aplicará a sus afiliados, prestadores y servicios adheridos por faltas o incumplimientos a las disposiciones de la Ley N° 3677, el régimen sancionatorio previsto en el presente capítulo.

I.- DE LOS AFILIADOS

Artículo 2: Los afiliados incurrirán en faltas de carácter leves en los siguientes supuestos:

a) Incumplir las normas o directivas emanadas de la Caja de Servicios Sociales.

b) Cometer actos de inconducta en el consultorio del profesional o establecimiento asistencial que brinda la prestación.

c) Omitir denunciar todo acto de inconducta del que tenga conocimiento, por parte de cualquier prestador y/o afiliado.

Artículo 3: Los afiliados incurrirán en faltas de carácter grave en los siguientes supuestos:

a) No restituir la credencial propia o de un afiliado a su cargo, cuando así corresponda.

b) Prestar o facilitar a un tercero la credencial a fin de que obtenga beneficios de la obra social.

c) Prestar conformidad o suscribir justificativos de prestaciones no realizadas o realizadas parcialmente.

d) Prestar colaboración necesaria a profesionales, establecimientos adheridos o farmacias, a fin de que éstos obtengan beneficios indebidos en perjuicio de la obra social.

e) Falsear las declaraciones tendientes a obtener la afiliación indirecta de otra persona.

Artículo 4: El Directorio, previo sumario y ante la comisión de faltas encuadradas en los artículos anteriores, podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Llamado de atención.

b) Apercibimiento.

c) Suspensión de uno (1) a seis (6) meses de la condición de afiliado.

d) Exclusión definitiva de la calidad de afiliado.

II.- DE LOS PRESTADORES Y SERVICIOS ADHERIDOS.

Artículo 5: Los prestadores y servicios adheridos incurrirán en faltas de carácter leves en los siguientes supuestos:

a) Omitir comunicar al Organismo todo acto de inconducta en que haya incurrido el afiliado en ocasión o después de la asistencia profesional brindada.

b) Facturar a la Caja de Servicios Sociales servicios prestados a sus afiliados, sin requerir la exhibición de la credencial que acredite su carácter de tal.

c) Negarse a otorgar injustificadamente la documentación que se le requiera.

d) Incumplir la realización de actos y/o diligencias requeridas por el presente decreto, normas complementarias y resoluciones del Directorio.

Artículo 6: Los prestadores y servicios adheridos incurrirán en faltas de carácter graves en los siguientes supuestos:

a) Suscribir como propia una prestación efectuada por otro profesional o servicio adherido.

b) Hacer suscribir al afiliado mayor número de prestaciones que las efectivamente realizadas.

c) Falsificar la firma del afiliado.

d) Hacer suscribir al afiliado, consultas o prestaciones no realizadas.

e) Solicitar o percibir del afiliado, honorarios o gastos adicionales a la cobertura.

f) Adulterar solicitudes de prácticas o formularios de la Caja de Servicios Sociales en perjuicio de la misma.

g) Negarse injustificadamente a prestar servicios a los afiliados que lo requieran.

h) Impedir u obstaculizar al Organismo el ejercicio de su actividad de control.

i) Facturar servicios o prestaciones a la Caja de Servicios Sociales realizadas a personas no afiliadas, utilizando para ello la afiliación de otra persona.

j) No comparecer ante la Institución, habiendo sido previamente citado.

k) La comisión de delitos dolosos tipificados por el Código Penal, en perjuicio de la Caja de Servicios Sociales.

l) Realizar cualquier acto irregular por el que se ocasiona o se intente causar perjuicio a la entidad o permita obtener beneficios indebidos en favor de los prestadores, afiliados y/o terceras personas o en entidades, sea utilizando nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos o influencias, abuso de confianza o valiéndose de

cualquier ardid o engaño.

m) Las faltas leves reiteradas, cuando de la comisión de las mismas se obtenga un beneficio económico en perjuicio de la Caja de Servicios Sociales.

n) No aplicar el tratamiento correcto a un afiliado y no derivar en tiempo y forma al mismo para beneficio de su salud.

Artículo 7: El Directorio, previo sumario podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Multa, en carácter principal y/o accesorio, cuyo importe será determinado tomando como base referencial hasta un tope de 2000 veces el valor del bono de consulta sin especialidad fijado por la Caja de Servicios Sociales.

b) Suspensión de un (1) mes a dos (2) años como prestador de la Caja de Servicios Sociales.

c) Exclusión definitiva del listado de prestadores de la obra social.

Artículo 8: La prescripción de las acciones derivadas de la comisión de las faltas previstas, operará a los dos (2) años de la comisión de las mismas. La sustanciación del sumario suspende dicho plazo.

Artículo 9: El Directorio comunicará al organismo que agrupa al prestador o servicio adherido, mediante instrumento legal pertinente, el inicio del procedimiento sumarial respectivo ante el presunto incumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos anteriores.

III.- DEL PROCEDIMIENTO SUMARIAL -

Artículo 10: En el supuesto que los afiliados, prestadores, o servicios adheridos incurrieren en algunas de las faltas previstas en los artículos precedentes, se procederá conforme el siguiente procedimiento:

Artículo 11: La iniciación del sumario procederá de oficio o por denuncia del afiliado, prestador o servicio adherido. Deberá indicarse con precisión el hecho que presuntamente constituye falta o delito, así como las circunstancias presuntas de modo, tiempo y lugar de comisión de los mismos.

En el supuesto que la denuncia sea oral, se labrará un acta que deberá contener: lugar y fecha, nombre, apellido y domicilio del denunciante, acreditado con documento de identidad; relación de los hechos denunciados; identificación de las personas o entidades presuntamente incurso en responsabilidad o intervención en los hechos, o datos que permitan su individualización, y elementos de prueba que pudieren existir, agregando las que tuvieren en su poder.

El acta deberá ser firmada por el denunciante en presencia del funcionario interviniente y por este último, entregándose copia certificada.

Si se trata de denuncia efectuada por escrito, se citará al denunciante para que, dentro de los cinco (5) días comparezca para su ratificación y reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de disponerse el archivo de los actuados.

Artículo 12: Presentada la denuncia, el Directorio ordenará mediante el dictado del instrumento legal pertinente la apertura del sumario. Dicho acto administrativo deberá contener la designación del instructor sumarial, mención de los hechos a investigar e individualización de circunstancias presuntas de modo tiempo y lugar de la comisión de la falta, siendo el mismo irrecurrible.

Artículo 13: Las actuaciones a cargo del Instructor serán escritas y reservadas, salvo para las partes del proceso- y deberán concluir en el término de sesenta (60) días hábiles de notificado el sumariante, pudiendo prorrogarse por treinta (30) días hábiles más, mediante solicitud fundada.

Artículo 14: El Instructor Sumariante tendrá amplias facultades de averiguación o certificación de los hechos. En ese sentido podrá:

a) Recabar toda clase de información a la Caja de Servicios Sociales y sus dependientes, a todo tipo de Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o Comisiones de Fomento. Asimismo a las entidades con quienes la Caja de Servicios Sociales hubiere formalizado convenio.

b) Tomar declaraciones a todo afiliado, prestador o tercero involucrado.

c) Solicitar informes, historias clínicas, análisis y todo elemento que a su criterio fuere necesario para el esclarecimiento de los hechos.

d) Ordenar cualquier tipo de pericia.

e) Efectuar notificaciones a los imputados, testigos o peritos, personalmente, por cédula, carta documento o telegrama colacionado. Asimismo, se ordenará la publicación por edictos cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Artículo 15: En los casos de faltas presuntamente graves o presunción de la comisión de delitos tipificados por el Código Penal, el instructor sumariante estará facultado a solicitar al Directorio que - mediante resolución fundada-, proceda a la suspensión preventiva del prestador o servicio adherido durante la sustanciación del sumario, plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles.

En las mismas circunstancias que las señaladas, el instructor sumariante solicitara al Directorio disponga la retención del pago de los fondos que correspondieren al prestador o servicio adherido.

Artículo 16: Los afiliados, profesionales, y los representantes legales de las entidades prestatarias de servicios, están obligados a comparecer ante el requerimiento de la Instrucción bajo apercibimiento de las sanciones contempladas en el presente decreto.

Artículo 17: Finalizada la instrucción, el sumariante dispondrá la clausura de la investigación y en el plazo de cinco (5) días hábiles producirá un informe que deberá contener un relato circunstanciado de los hechos, análisis de los elementos de prueba acumulados, calificación de la conducta del sumariado, las disposiciones legales o reglamentarias y si correspondiere la sanción aplicable.

Artículo 18: En el supuesto de que se atribuya responsabilidad administrativa, se dará vista al sumariado para que en un término no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado, ejerzan su derecho de defensa, presentando su descargo con ofrecimiento de pruebas de considerarlo pertinente.

Artículo 19: El sumariante deberá pronunciarse respecto a la oportunidad del descargo y de la admisibilidad de prueba ofrecida en el plazo de tres (3) días hábiles, elevando las actuaciones al Directorio del Organismo.

Artículo 20: Concluido el procedimiento anterior el Directorio de la Caja de Servicios Sociales deberá en el término de cinco (5) días hábiles emitir la resolución definitiva respecto a los hechos investigados, la atribución de responsabilidad administrativa y la aplicación de la sanción disciplinaria que corresponda.

Artículo 21: El afectado podrá interponer recurso de reconsideración con alzada en subsidio ante el Directorio del Organismo, dentro de diez (10) días de notificado.

Artículo 22: Todas las notificaciones se efectuarán al domicilio constituido legalmente en el expediente.

Artículo 23: La sustanciación de causa penal o criminal no incidirá en sede administrativa, por lo cual la resolución que en sede judicial se dictare será independiente de aquella. Sin embargo, no podrá decretarse la absolución en sede administrativa de mediar condena en sede judicial.

Artículo 24: Los plazos se cuentan por días hábiles, ampliándose por un (1) día en razón de cada cien (100) kilómetros de distancia de la sede central de la Caja de Servicios Sociales en caso que las actuaciones no se sustancien directamente en las Delegaciones correspondientes.

Artículo 25: La publicidad de la sanción será efectuada por la Caja de Servicios Sociales cuando la sanción se encontrara firme en sede administrativa, y por un (1) día en el Boletín Oficial.

Artículo 26: En todo lo no específicamente dispuesto por el presente Decreto, será de aplicación lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Santa Cruz.

CAPÍTULO II**MODALIDAD Y PLAZO PARA ACREDITAR APORTES Y CONTRIBUCIONES -**

Artículo 27: Los Organismos públicos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 3677, Caja de Previsión Social y las Municipalidades y Comisiones de Fomento que hayan adherido al régimen de la ley, así como aquellos empleadores que resulten alcanzados por convenios específicos, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Presentar ante la Caja de Servicios Sociales hasta el día 10 de cada mes, copias debidamente certificadas de todas las planillas de liquidación de haberes del personal afiliado en actividad cualquiera fuera su naturaleza, como de jubilados y pensionados, aunque se encuentren impagas.

b) Depositar a la orden de la Caja de Servicios Sociales y en la cuenta que al efecto indique el organismo, hasta el último día hábil del mes siguiente al periodo devengado de sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier especie, todos los importes retenidos en concepto de aportes de los afiliados obligatorios directos.

c) Depositar a la orden de la Caja de Servicios Sociales y en la cuenta que al efecto indique el organismo, hasta el último día hábil del mes siguiente al periodo devengado de sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier especie, todos los importes que por cualquier otro concepto la Caja de Servicios Sociales ordene descontar a los empleados públicos provinciales y/o municipales.

d) Presentar ante la Caja de Servicios Sociales dentro de los quince (15) días de abonados los importes previstos en los incisos b) y c), el duplicado de la boleta de depósito correspondiente con el detalle de la identificación del importe.

e) Registrar todo hecho o circunstancia referente al personal comprendido en la ley que afecte o pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente régimen.

f) Suministrar todo dato o informe requerido por la Caja de Servicios Sociales y permitir las verificaciones que se ordenen referentes al cumplimiento de la ley.

Artículo 28: El Estado Provincial, las Municipalidades y Comisiones de Fomento adheridas deberán depositar en la cuenta que indique la Caja de Servicios Sociales, hasta el último día hábil del mes siguiente al periodo devengado de sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier especie, los importes que correspondan en concepto de contribuciones patronales y presentar duplicado del comprobante de pago dentro de los quince (15) días de cancelados los mismos.

Artículo 29: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, podrán admitirse pagos parciales hasta completar la totalidad de las sumas indicadas precedentemente, hasta la fecha de vencimiento prevista en el inciso b) del artículo 27 y en el artículo 28.

Artículo 30: Las sumas a las que refieren los artículos 27 y 28 serán depositadas en la cuenta que indique la Caja de Servicios Sociales directamente por la Tesorería General de la Provincia y/o las Tesorerías de las reparticiones autárquicas y/o áreas técnicas de las dependencias municipales y/o Comisiones de Fomento que liquiden los haberes correspondientes.

Artículo 31: Los aportes y contribuciones no ingresados en término por parte de las Municipalidades adheridas y/o Comisiones de Fomento, devengarán un interés sobre el saldo impago posteriores a la fecha de vencimiento equivalente a la Tasa Pasiva para operaciones de descuento a 30 días del Banco Nación.

Artículo 32: Los funcionarios que omitieren el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley, se harán pasibles de las sanciones administrativas, civiles, penales que correspondan, a cuyo efecto la autoridad de aplicación de la ley queda obligado a formular la denuncia pertinente ante los organismos administrativos y/o judiciales competentes.

Artículo 33: Los tres Poderes del Estado y las Municipalidades y Comisiones de Fomento adheridas, así

como los demás sujetos comprendidos en la ley, deberán prestar toda la colaboración que la Caja de Servicios Sociales necesite para cumplir sus fines, adoptando los recaudos necesarios para asegurar el ingreso normal de los aportes o para aplicar las resoluciones relacionadas con el personal.

Artículo 34: Las disposiciones referidas en el presente serán aplicables a los empleadores responsables de depositar los aportes de los afiliados voluntarios adheridos al régimen de la Ley N° 3677 en tanto no resulten contrarias a las obligaciones contenidas en los contratos de adhesión pertinentes.

ANEXO II**REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES.****TÍTULO I: DE LOS ACTOS PREELECTORALES****CAPÍTULO I – DE LA CONVOCATORIA –**

Artículo 1.- El Poder Ejecutivo deberá convocar a elecciones para la integración de los vocales electivos con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la fecha establecida para la celebración del comicio.

CAPÍTULO II – DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS ELECTORALES – SECRETARÍA ELECTORAL – JUNTAS ELECTORALES ZONALES.

Artículo 2.- La Junta Electoral Permanente deberá constituirse dentro de los dos (2) días corridos posteriores del llamado a convocatoria, encargándose de publicar la misma en diversos diarios de circulación provincial, así como también en los medios que considere pertinentes para su mayor difusión.

Artículo 3.- La Junta Electoral Permanente estará integrada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 Inciso c) de la Ley N° 3677, será presidida por un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social quien será designado por el titular de dicha cartera ministerial.

Los representantes de los afiliados activos y pasivos serán designados por el Presidente del Directorio de la Caja de Servicios Sociales de acuerdo al procedimiento que el reglamento interno determine al efecto.

Artículo 4.- El Presidente de la Junta Electoral Permanente designará un Secretario Electoral, cuyas funciones serán las inherentes al carácter de su cargo y las que fije la Junta en particular.

Artículo 5.- Serán atribuciones y deberes de la Junta Electoral Permanente:

a) Dirigir y orientar en todo lo concerniente al proceso electoral.

b) Proceder desde su constitución y funcionamiento al registro y oficialización de las listas de candidatos.

c) Organizar sus actividades de manera que se asegure el máximo de difusión del acto electoral.

d) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos y determinar la forma en que las mismas efectuarán el escrutinio.

e) Proceder a la confección, impresión y difusión de los Padrones de sufragantes afiliados directos titulares activos y de afiliados titulares pasivos, clasificados según cada localidad dentro de los cinco (5) días corridos desde la fecha de su conformación.-

f) Pronunciarse y resolver en los casos de impugnaciones, votos recurridos y reclamos.

g) Pronunciarse y resolver respecto de las causas que a su criterio funden la validez o nulidad de la elección. Para el caso de ser necesario, podrá proponer la realización de un nuevo acto electoral.

h) Proceder al reconocimiento de presentaciones de listas, candidatos y documentos cuando corresponda.

i) Arbitrar las medidas de orden, de vigilancia y custodia relativas a documentos y urnas.

j) Consignar en actas todo lo actuado en la elección.

k) Comunicar los resultados de la elección al Poder Ejecutivo, acompañando el acta de clausura de los comicios y del escrutinio definitivo.

l) Interpretar en última instancia el alcance del presente régimen, resolviendo sobre todas aquellas cuestiones no contempladas en el mismo.

Artículo 6.- Las decisiones de la Junta Electoral Permanente serán tomadas por mayoría de sus miembros.

Decidirá válidamente cualquier cuestión con dos (2) de sus miembros, y en caso de paridad de votos, el voto del Presidente será considerado doble.

Artículo 7.- A los fines de la realización del acto electoral, la Junta Electoral Permanente podrá constituir Juntas Electorales Zonales en las sedes de sus delegaciones del interior provincial, como así también una Junta Electoral en la Casa de la Provincia de Santa Cruz con asiento en Capital Federal.

La Junta Electoral Permanente tendrá su sede en la ciudad de Río Gallegos.

Artículo 8.- Las Juntas Electorales Zonales estarán constituidas por dos (2) miembros titulares y uno (1) suplente, y su designación se encuentra a cargo de la Junta Electoral Permanente.

Artículo 9.- Las Juntas Electorales Zonales se constituirán y comenzarán sus tareas en un plazo no inferior a sesenta (60) días corridos anteriores al acto electoral.

Artículo 10.- Las Juntas Electorales Zonales brindarán el asesoramiento y estarán a cargo de la coordinación que sea requerida en todo lo atinente a la organización y realización del acto electoral, siempre conforme directivas que a esos efectos le imparta la Junta Electoral Permanente.

Sus funciones y atribuciones específicas serán impuestas por la Junta Electoral Permanente.

CAPÍTULO III – DE LA CONFECCIÓN DE PADRONES –

Artículo 11.- La confección de padrones de afiliados directos titulares activos y de afiliados titulares pasivos, será responsabilidad de la Junta Electoral Permanente, así como también su exhibición y difusión a los fines del ejercicio del derecho a impugnar.

Los Padrones de afiliados directos titulares activos y de afiliados titulares pasivos se exhibirán por un plazo de treinta (30) días corridos, los que podrán ser objeto durante ese lapso de impugnaciones, las que serán resueltas por la Junta Electoral Permanente en el término de cuarenta y ocho horas (48) a partir de la fecha de presentación de la impugnación.-

Los padrones serán exhibidos en las dependencias de la Administración Pública Provincial, en la sede Central de la Caja de Servicios Sociales, como así también en todas sus delegaciones y oficinas del interior de la Provincia o fuera de ella.

Artículo 12.- Sendos Padrones deberán ser confeccionados sobre la base del registro de afiliados directos titulares activos y de afiliados titulares pasivos y en él deberán figurar los afiliados que se registren en dicho carácter hasta treinta (30) días corridos antes del dictado del acto de convocatoria a elecciones y que cuenten con la antigüedad exigida por el inciso f) del art. 8 de la Ley 3677.

Artículo 13.- Los Padrones se agruparán por localidad y se confeccionarán por orden alfabético de los afiliados habilitados para votar debiendo constar en ellos, el Documento Nacional de Identidad, de conformidad a los incisos c) y f) del art. 8 de la Ley 3677.

Artículo 14.- Las Juntas Electorales Zonales deberán verificar especialmente la exactitud y concordancia de los datos volcados en la sección del Padrón correspon-

diente a su zona, informando de inmediato a la Junta Electoral toda novedad que se produzca.

CAPÍTULO IV – DE LA CONFORMACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE LISTAS -

Artículo 15.- Para que un candidato sea oficializado, su presentación ante la Junta Electoral deberá ser avalada cómo mínimo por el cinco por ciento (5%) de los integrantes del padrón correspondiente a la categoría por la cual se postulen.

En caso de que una persona avale a más de una lista, su aval será nulo para todas las listas.

Las firmas deberán ser aclaradas con nombre, apellido y número de DNI.

Artículo 16.- Cada lista de candidatos deberá designar ante la Junta Electoral Permanente un (1) apoderado y/o representante, que fijará domicilio en la ciudad Capital de la Provincia a los efectos de las notificaciones que se practiquen.

Cada apoderado y/o representante deberá presentar la lista en original y copia para su oficialización ante la Junta Electoral Permanente hasta veinte (20) días hábiles antes del acto eleccionario, acompañando constancia de aceptación de cargo al que cada candidato se postula, cuyas firmas deberán estar certificadas por escribano público y/o autoridad judicial competente.-

Artículo 17.- Cada lista deberá contener un (1) titular y un (1) suplente, no pudiendo los candidatos integrar más de una.

En la presentación de las listas deberán constar los datos completos de los candidatos y sus respectivos domicilios reales.

Artículo 18.- La presentación de las listas deberá ajustarse al modelo que al efecto establezca la Junta Electoral Permanente, llevando una denominación identificadora que será posteriormente aprobada por la misma.

Artículo 19.- Dentro de los tres (3) días corridos siguientes la Junta Electoral Permanente se expedirá, con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos que integren las listas.

Si surgieran observaciones, la Junta Electoral Permanente informará de inmediato al apoderado o representante designado para que en el término de cuarenta y ocho horas (48), sustituyan o reemplacen al candidato/s observados. En caso de no subsanarse las deficiencias, la lista quedará descartada.-

Las listas serán exhibidas en la sede Central de la Caja de Servicios Sociales, como así también en todas sus delegaciones durante cuarenta y ocho horas (48) horas para que los electores puedan observarlas y efectuar impugnaciones por las causales previstas en los Artículos 7 y 10 de la Ley 3677. La Junta Electoral Permanente deberá resolver cada planteo en el plazo de setenta y dos (72) horas.-

Artículo 20.- Si no se presentaren observaciones o impugnaciones dentro los plazos establecidos precedentemente, la Junta Electoral Permanente dictará resolución oficializando la/s lista/s que correspondan, debiendo notificar a las partes dentro de las 24 horas de emitido el instrumento legal.

Artículo 21.- Todas las resoluciones se notificarán personalmente o por cédula al domicilio al que refiere el artículo 16 del presente.-

Artículo 22.- Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral Permanente serán inapelables a excepción de aquella que resuelva la oficialización de la Lista de candidatos. Dicha resolución podrá ser apelada dentro de las 24 horas de notificadas ante el Poder Ejecutivo Provincial, el cual deberá resolver en un plazo de 72 horas, pudiendo rechazar la apelación sin más trámite cuando no se aporten nuevos elementos de juicio de valor que puedan hacer variar la resolución recurrida.

Artículo 23.- Firme la Resolución de oficialización de listas, se dará a difusión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas otorgándosele la denominación numérica correspondiente atento al orden de presentación.

CAPÍTULO V – DE LA CONFECCIÓN, APROBACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE LAS BOLETAS DE SUFRAGIO –

Artículo 24.- A los fines del sufragio se implementarán boletas de color blanco, de idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y de papel diario tipo común. Serán de doce por nueve con cincuenta centímetros (12 cm x 9,50 cm) y en las mismas se imprimirán con tinta negra el número de lista, como asimismo la denominación, categoría de candidatos y nombres y apellidos completos. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm) como mínimo.

Artículo 25.- Por lo menos diez (10) días corridos antes de la elección, se someterán a la aprobación de la Junta Electoral Permanente modelos exactos de las boletas de sufragios destinadas a ser utilizadas en los comicios.

Los ejemplares de boletas a aprobar se entregarán en la sede de la Junta Electoral Permanente adheridos a una hoja de papel tipo oficio.

Artículo 26.- La Junta Electoral Permanente convocará a los apoderados o representantes de cada lista y oídos éstos, si no surgen divergencias, se aprobarán los modelos de boletas mediante acta o resolución.-

Aprobados los modelos, cada lista presentará como mínimo dos ejemplares por mesa. Las boletas oficializadas que se envíen a los presidentes de mesa serán autenticadas por la Junta Electoral Permanente con un sello que diga: “Aprobada por la Junta Electoral Permanente para la elección de fecha...” y rubricada por alguno de sus integrantes.

Artículo 27.- Una vez impresas las boletas oficializadas, se le hará entrega a los apoderados de las listas las boletas de sufragio necesarias para el acto eleccionario, siendo responsabilidad de aquellos la distribución de las mismas.

CAPÍTULO VI – DE LA DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE EQUIPOS Y ÚTILES –

Artículo 28.- La Junta Electoral Permanente adoptará con la debida antelación todas las medidas necesarias para remitir a las Mesas Electorales las urnas, formularios, sobres, papeles y modelos de boletas oficializadas.-

Artículo 29.- La Junta Electoral Permanente entregará a los presidentes de cada mesa, los siguientes documentos y útiles:

1. Tres (3) ejemplares de los Padrones definitivos, rubricado por la Junta Electoral Permanente.
2. Una urna que deberá hallarse identificada con un número, para determinar su lugar de destino, de lo cual llevará registro la Junta.
3. Sobres para el voto. Los sobres a utilizarse serán opacos.
4. Un ejemplar de cada una de las boletas aprobadas, rubricado y sellado por alguno de los miembros de la Junta Electoral.
5. Boletas suficientes según las cantidades estimadas por cada Junta Electoral Zonal.
6. Un ejemplar del Reglamento Eleccionario.
7. Fajas para sellar las urnas.-

TÍTULO II - DEL ACTO ELECCIONARIO -

Artículo 30.- En un plazo máximo de diez (10) días corridos anteriores a la fecha de los comicios, la Junta Electoral Permanente dará a difusión públicamente los lugares y horarios de votación. Para ello utilizará los medios de prensa oral y escritos, y además se difundirá en los lugares de trabajo.

A las 9:00 horas se iniciará el acto electivo y terminará a las 18:00 horas, para lo cual se deberán confeccionar las actas de inicio del comicio, acta de cierre de los comicios y el certificado de escrutinio por triplicado, debiéndose dejar el ejemplar original dentro de la urna.

Artículo 31.- Las listas podrán nombrar fiscales para que los representen en las mesas receptoras de votos, los cuales deberán ser afiliados del organismo.-

Artículo 32.- El voto será individual y secreto. A tal efecto, funcionará un cuarto oscuro para el padrón de titulares activos y otro para el padrón de titulares pasivos, en los que habrán solamente boletas oficializadas de todas las listas aprobadas de la categoría correspondiente.

Los votantes se presentaran ante la mesa receptora pertinente con el Documento Nacional de Identidad y el Presidente de mesa le entregará el sobre rubricado por las autoridades de mesa y los fiscales que deseen hacerlo, a los fines de emitir el sufragio.-

Una vez que egrese el elector del cuarto oscuro, depositará el sobre en la urna habilitada a tal efecto y firmará en el padrón que se encuentre en poder de la autoridad principal de la mesa.

Artículo 33.- Terminado el acto eleccionario, el Presidente de mesa dispondrá el inicio del escrutinio provisorio con la sola presencia de fiscales acreditados, apoderados y/o candidatos que lo soliciten, ajustándose al siguiente procedimiento:

a) Abrir la urna, extraer todos los sobres, confrontando su número con la cantidad de sufragantes según el control registrado en los padrones respectivos.

b) Proceder a la apertura de los sobres y recuento de los votos obtenidos por cada lista presentada.

c) En cuanto a la validez de los votos emitidos, se aplicará supletoriamente el Código Electoral Nacional.

Artículo 34.- Finalizado el acto eleccionario se confeccionará el certificado de escrutinio que provee la Junta Electoral Permanente a las autoridades de mesa, en la que se consignarán los votos emitidos válidos y nulos, impugnados, diferencias entre votos escrutados y controlados en el padrón, cantidad de votos obtenidos por cada lista, el nombre y firma del Presidente de Mesa y los fiscales y/o apoderados presentes y las observaciones que se hubieran planteado con referencia al escrutinio.

Artículo 35.- Se depositarán en la urna el certificado de escrutinio, las boletas escrutadas de las distintas listas, los sobres utilizados para votar, el acta de apertura y de cierre de los comicios firmadas por el Presidente y por los fiscales que estuvieron presentes.

Si los fiscales lo solicitaren, se entregará a los mismos copia del acta de cierre. El padrón electoral, los votos recurridos y los impugnados, también se depositarán en la urna.

Artículo 36.- Cerrada la urna, se colocará una faja especial que tapaná su ranura, cubriéndose tapa, frente y parte posterior, siendo firmada por el Presidente de Mesa y los fiscales que lo deseen.

Las urnas se entregarán en custodia y bajo recibo al responsable que determine la Junta Electoral Permanente, quien se encargará de hacerlas llegar en forma inmediata.

Artículo 37.- La Junta Electoral Permanente recibirá las urnas y documentación, iniciando el escrutinio definitivo dentro de las veinticuatro (24) horas de recepcionadas las urnas de las localidades del interior y de la Delegación Casa Santa Cruz-

Los apoderados de las listas oficializadas podrán estar presentes y controlar el desarrollo del mismo.

Artículo 38.- La Junta Electoral Permanente podrá afectar personal de la Caja de Servicios Sociales para que actúe por delegación en las tareas propias de los comicios y del escrutinio.

Artículo 39.- Finalizado el escrutinio definitivo se labrará acta con el resultado de la elección para cada categoría de cargos, la que deberá estar firmada por los miembros de la Junta Electoral Permanente y los apoderados presentes que quisieren hacerlo, dejándose constancia de su negativa en caso contrario, procediéndose acto seguido, a la proclamación de los electos a quienes la Junta entregará copia del acta.

TÍTULO III - DISPOSICIONES GENERALES -

Artículo 40.- Los afiliados que fueren designados para actuar en las mesas receptoras no podrán excusarse para el cumplimiento de dicha función, salvo causal de excusación admisible a criterio de la Junta Electoral

Permanente. Los afiliados que no cumplan con dicha obligación sin causa justificada podrán estar sujetos a sanciones disciplinarias.

Artículo 41.- El reglamento electoral interno quedará a disposición de los afiliados y apoderados en el lugar donde funcione la Junta Electoral Permanente.-

Artículo 42.- La Junta Electoral Permanente estará facultada para confeccionar el instructivo para las autoridades de mesa sobre el procedimiento a realizar el día del acto electoral. Podrán aplicar por analogía todas las normas del Código Electoral Nacional en las cuestiones no contempladas en el presente régimen.

TÍTULO IV – DISPOSICIÓN TRANSITORIA -

Artículo 43.- Establécese que la Junta Electoral Permanente a cargo de la primera elección para la integración de los cargos electivos del Directorio se conformará con un (1) representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el actual interventor de la Caja de Servicios Sociales que presidirá la Junta Electoral, y un (1) representante de los afiliados que designará dicho interventor.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0017

RIO GALLEGOS, 08 de Enero de 2020.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Secretario de Estado de Modernización del Estado dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ingeniero Jorge Luis **NAGUIL** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.842.719).-

DECRETO N° 0018

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.936/19.-

ENCÁRGASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la atención del Despacho de la Dirección Hospitalaria del Hospital Seccional de Los Antiguos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Salud y Ambiente, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento "A" - Grado: I - Categoría: 24 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Doctor Hugo Fabián Jesús **GHSOLFO** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.418.188), en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795 y sus modificatorias, sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 0019

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.876/20.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Vocal por el Poder Ejecutivo, al señor Juan Manuel **SILVA** (D.N.I. N° 25.765.015); Vocal Técnico, al Ingeniero Mario Luis **GONZALEZ** (D.N.I. N° 14.428.714) e Ingeniero Jefe, al Ingeniero Matías Diego **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 23.915.102), todos dependientes de la Administración General de Vialidad Provincial.-

DECRETO N° 0020

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-
Expediente MEFI-N° 408.342/19.-

DESÍGNASE a partir del día 11 de diciembre del año 2019, en el cargo de Asesora Letrada dependien-

te de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a la abogada Alexia Estefanía **AUDI** (D.N.I. N° 33.023.346), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJÁSE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0021

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.934/19.-

ENCÁRGASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la atención del Despacho de la Dirección Provincial de Enfermería, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Salud y Ambiente, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento "D" - Grado: IV - Categoría: 19 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora María Inés **BASUALDO** (D.N.I. N° 14.577.124), en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795 y sus modificatorias, sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 0022

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.881/20.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, la renuncia al cargo de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Bajo Caracoles, presentada por el señor Adolfo **TABORELLI** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.723.439), designado mediante Decreto N° 1582/12, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0023

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2020.-

DESÍGNASE a partir del día 15 de enero del año 2020, en el cargo de Secretario de Estado de Planeamiento Estratégico dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Mario Ariel **RODRIGUEZ** (Clase 1973 - D.N.I. N° 22.696.149).-

DECRETO N° 0024

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.417/18.-

DEJASE SIN EFECTO a partir del día de la fecha, el Decreto Provincial N° 0525/18.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha como representantes Provinciales ante la "Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos" (OFEPHI) al señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura Ignacio **PERINCIOLI** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.441.413) en carácter de representante Titular y al señor Presidente del Instituto de Energía Matías Javier **KALMUS** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.502.610), en carácter de representante alterno.-

DECRETO N° 0027

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2020.-
Expediente LOAS-N° 42.521/19.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Jefa de Departamento de Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría Gerencia General de Loterías para Obras de Acción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Carolina Liseth **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 41.640.911), en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0028

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.506/19 (V cuerpos).-

APRUEBESE la suma total de **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 38.422.601,59)**, a favor de la Empresa: **LAMCEF S.A.** (CUIT N° 30-66571267-9), con domicilio en Ruta 3 Km 2597,3 (CP 9400) de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, correspondiente a las Facturas "B" Nros. 0005-00000523, 00000524, 00000535, 00000536, 00000546, 00000547, 00000558, 00000559, 00000576, 00000577, 00000586, 00000587, 00000611, 00000612, 00000619, 00000620, 00000649 y 00000650, en concepto de servicio de Recolección y Tratamiento de Residuos Biopatogénicos y Caja Adicional, por el período comprendido desde enero a septiembre del año 2019.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente a gestionar por intermedio de la Dirección Provincial de Administración la imputación presupuestaria y Abonar mediante Resolución Ministerial.-

DECRETO N° 0030

RIO GALLEGOS, 14 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.945/19.-

DESÍGNANSE a partir del día 1° de enero del año 2020, a la señora Evelyn Natalia **ACUÑA** (D.N.I. N° 28.748.881) y al señor Cristian Marcelo **OLGUIN** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.337.916), en los cargos de Directora Provincial de Despacho y Director de Protocolización respectivamente, ambos dependientes de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud y Ambiente, conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en el Artículo anterior, retendrán su situación de revista como agentes Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Administrativa - Agrupamiento: Administrativo - Categorías: 12 y 11 respectivamente, mientras duren en el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

DECRETO N° 0033

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.774/20.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Institucionales, al señor Carlos Daniel **TORRES ANDRADE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 18.829.831), asignándole la cantidad de 900 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de enero y hasta el día 30 de junio del año 2020, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, su Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 0034

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2020.-
Expediente TC-N° 818.440/19.-

AUTORÍZASE la renovación del Contrato de Locación de Servicios de la agente Luciana Ailin **FERNANDEZ RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 39.204.219),

en el ANEXO: Tribunal de Cuentas – ÍTEM: Único – Agrupamiento: Administrativo, en base a una Categoría: 10, enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido desde el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020.-

FACÚLTASE al titular del Tribunal de Cuentas a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en las áreas competentes, como así también queda facultado a disponer cambios de destino laboral o a modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la pertinente resolución.-

DECRETO N° 0035

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.773/20.-

DESÍGNASE, como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Institucionales, al señor Luis Damián **FARIAS RODRIGUEZ** (Clase 1994 – D.N.I. N° 38.475.902), asignándole la cantidad de 800 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de enero y hasta el día 30 de junio del año 2020, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 0036

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.944/19.-

ENCÁRGASE a partir del día 16 de diciembre del año 2019, la atención del Despacho de la Dirección Hospitalaria del Hospital Distrital de 28 de Noviembre dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Salud y Ambiente, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento “A” - Grado: VI - Categoría: 24 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Doctor Raúl Domingo **MARIANI** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.542.351), en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795 y sus modificatorias, sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 0037

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.969/19.-

DESÍGNASE a partir del día 02 de diciembre del año 2019, en el cargo de Jefe de Departamento de Servidor y Datos, dependiente de la Dirección de Tecnología y Base de Datos de la Dirección Provincial de Sistemas de Información de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Rodrigo Alexis Javier **CRUZ** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.567.411), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0038

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.784/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Gonzalo Andrés **SILVA BLAN-**

CHET (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.184.383), para cumplir funciones como Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento “A” - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0039

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2020.-
Expediente MEFI-N° 408.423/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a la abogada Gisela Elizabeth **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 31.801.869).-

DECRETO N° 0040

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2020.-
Expediente CAP-N° 493.786/20.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de Departamento Fiscalización de Recursos Hídricos dependiente de la Delegación de Gobernador Gregores, del Consejo Agrario Provincial, a la señora Julieta Elvira **ASKENAZI VERA** (D.N.I. N° 35.192.301), en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0042

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.040/20.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Directora Provincial de Determinantes de la Salud dependiente de la Subsecretaría de Salud Colectiva de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Laura María **IBÁÑEZ** (D.N.I. N° 32.003.789), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0044

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.553/19.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente – Categoría: 14 – Agrupamiento: Administrativo, señor Víctor Antonio **LEVILL GUERRA** (Clase 1944 – D.N.I. N° 7.819.761), por el desempeño de sus funciones en la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el día 1° de junio del año 2000 y hasta el día 15 enero del año 2020, han sido tareas de carácter riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de

conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso n) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0045

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.047/20.-

DESÍGNASE a partir del día 14 de enero del año 2020, en el cargo de Director Provincial de Convenios Prestacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Mariano Rubén **NADALICH** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.082.740), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0046

RIO GALLEGOS, 21 de Enero 2020.-
Expediente MSA-N° 976.992/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Jefa de Departamento de Auditoría Contable dependiente de la Dirección General de Control de Gestión de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Sofia **REMY** (D.N.I. N° 38.407.466), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

**RESOLUCION
M.S.****RESOLUCION N° 044**

RÍO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 780.064/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación en el marco de sus competencias, ha evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (**COVID-19**), la cual presenta un carácter dinámico, y sin perjuicio de que se encuentra en permanente revisión, recomienda adoptar medidas de carácter general;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz ha adoptado los mismos lineamientos impartidos por Nación, para la vigilancia de la infección por Coronavirus (**COVID-19**);

Que en este contexto, el Ministerio de Seguridad de la Nación ha lanzado el “**REFUERZO DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA ACTUAL CORONAVIRUS (COVID-19)**”, con el objeto de aportar las herramientas necesarias para desempeñar las actividades de detección, derivación, contención, mitigación y comunicación de los casos sospechosos de estar afectados por el **COVID-19**, mientras dure la emergencia internacional, reforzando las medidas sanitarias de rutina y los planes de contingencia previstos;

Que por su parte, el **MINISTRO DE SEGURIDAD** en uso de sus facultades, debe asistir al Poder Ejecutivo Provincial en todo lo concerniente a la seguridad pública provincial, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático;

Que a su vez, debe entender en la elaboración, implementación y evaluación de las políticas y estrategias

de seguridad pública y ciudadana, coordinando y ejecutando las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los habitantes de la Provincia ante hechos del hombre y la naturaleza;

Que los criterios definidos en el refuerzo del plan de contingencia, resultan fundamentales para asegurar el bienestar del personal que conforman las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PROVINCIALES, como así también de la ciudadanía en general, resultando oportuno la adhesión al mismo;

Que en igual sentido, y por todo lo expuesto, ante la presente y extraordinaria

situación epidemiológica, resulta necesario proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo en todos los ámbitos dependientes del Ministerio de Seguridad, asegurando el normal desarrollo de las actividades, conforme a los protocolos de salud y de seguridad vigentes, e invitar a los demás organismos a que adopten medidas de similares características;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida, conforme a la Ley de Seguridad Pública N° 3523 y en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 10° Ter de la Ley N° 3680;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 46-SAJ-MS/20 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°.- ADHIÉRASE al “REFUERZO DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA ACTUAL CORONAVIRUS (COVID-19)”, emanado del Ministerio de Seguridad de la Nación, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

2°.- ADOPTASE, las siguientes medidas preventivas en todas las dependencias de la Policía de la Provincia de Santa Cruz; del Servicio Penitenciario Provincial y del Ministerio de Seguridad:

1. Desarrollar las actividades laborales conforme a la planificación de cada área;

2. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias tales como:

a) Evitar el contacto cercano con personas que tengan enfermedades respiratorias;

b) Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, y antes de ingerir alimentos y/o bebidas;

c) Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo, o usar un pañuelo descartable y lavarse inmediatamente las manos;

d) Ventilar los ambientes y limpiar con frecuencia las superficies y los objetos que se utilizan normalmente;

3. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda NO ASISTIR al lugar de trabajo; evitar el contacto con otras personas y requerir atención médica llamando al número 107 o al número 0-800-222-1002 indicando los antecedentes;

4. Ante la presencia de personas que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, tales como: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania, Estados Unidos y los que indicare el MINISTERIO DE SALUD (aunque no presenten síntomas) se sugiere que permanezcan en su domicilio sin concurrencia de otras personas y evitar el contacto social por CATORCE (14) días.-

3°.- INVITASE, a los municipios, comisiones de fomento, entes autárquicos, descentralizados, organismos públicos nacionales y privados, y demás carteras ministeriales a que en el marco de sus competencias, adopten las medidas preventivas establecidas en la presente, y aquellas que conforme lo establezcan las autoridades sanitarias pudieran generarse a tales efectos.-

4°.- TENGASE EN CUENTA, que la presente medida entrará en vigencia, a partir del día de su publicación oficial.-

5°.- PASE, a las áreas dependientes del Ministerio de Seguridad, Comuníquese a la Jefatura de Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario Provincial, publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta y cumplido ARCHIVASE.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE

Ministro de Seguridad

SR. DIEGO A. FARIAS

Subsecretario de Protección Civil

y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2273

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 014.405/827/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Acceso N° 3 – Piso 3° - Departamento “B” de la Obra: “PLAN 60 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor del señor Omar Alfredo GALVEZ (DNI N° 12.897.741), de nacionalidad argentina, nacido el día 05 de agosto de 1958 y de estado civil casado con la señora Mónica Elisabeth GARCIA (DNI N° 16.752.039), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de abril de 1963, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 40.583,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-004050 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Omar Alfredo GALVEZ (DNI N° 12.897.741) y la señora Mónica Elisabeth GARCIA (DNI N° 16.752.039), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en calle 20 de Julio N° 1054 - Acceso N° 3 – Piso 3° - Departamento “B” del Plan 60 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 2272

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 014.405/820/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 30 de la Obra: “PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Claudia Beatriz VALDEBENITO (DNI N° 17.549.664), de nacionalidad argentina, nacida el día 09 de agosto de 1965 y de estado civil casada con el señor Rodolfo Mariano CABRERA (DNI N° 17.281.201), de nacionalidad argentina, nacido el día 06 de diciembre de 1964, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$ 29.522,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-005019 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Claudia Beatriz VALDEBENITO (DNI N° 17.549.664) y el señor Rodolfo Mariano CABRERA (DNI N° 17.281.201), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en calle Misiones N° 418 - Casa N° 30 del Plan 64 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 2275

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 016.306/206/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 41 de la Obra: “PLAN 43 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PERITO MORENO”, a favor de la señora Ana Berta LEGUIZAMON (DNI N° 28.738.284), de nacionalidad argen-

tina, nacida el día 03 de abril de 1968 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 26.277,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-052009 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Ana Berta LEGUIZAMON (DNI N° 28.738.284), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio sito calle Saavedra N° 1754 - Casa N° 41 del Plan 43 Viviendas FO.NA.VI. de la localidad de Perito Moreno.-

RESOLUCION N° 2276

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 041.650/134/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 31 de la Obra: “PLAN 160 VIVIENDAS FO.PRO.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora Aida Noemí QUINTEROS (DNI N° 13.253.664), de nacionalidad argentina, nacida el día 04 de octubre de 1957 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 25.820,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 204-045-097031 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Aida Noemí QUINTEROS (DNI N° 13.253.664), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio sito calle Sofia Vici de Cepernic N° 76 - Casa N° 31 del Plan 160 Viviendas FO.PRO.VI. de la localidad de Río Gallegos.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCION N° 0383

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-
Expediente N° 677.327-CPE-20.-

ACEPTAR a partir del 17 de enero de 2020, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 210, Sra. Mailen Leidy PARSONS (DNI N° 37.664.519), con prestación de servicio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 26.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Secundaria – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Educación Secundaria – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2020.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

NOTIFICAR a la mencionada agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCION N° 0422

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2020.-
Expediente N° 677.425-CPE-20.-

ACEPTAR a partir del 23 de diciembre de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 210, Sr. Darío Alberto, JUÁREZ (DNI N° 26.097.689), con prestación de servicio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 19.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Secundaria– CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Educación Secundaria – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2019.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se debe dictar el instrumento legal pertinente a los fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

NOTIFICAR al mencionado agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 058

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 429.572/CAP/2018.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Mónica Graciela MORALES, D.N.I. N° 23.439.158, la superficie aproximada de 1.146has., 13as., 97ca., ubicadas en los lotes 24,25,34 y 35 de la Sección II en la Colonia Leandro N. Alem de la provincia de Santa Cruz.-

Por intermedio del área de Contaduría de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las normativas vigentes, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer la normativa perteneciente a la Ley N° 1009 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación del adjudicatario mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros, evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Dirección General de Tierras, practicar en este caso y en general, inspecciones respecto del inmueble en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley N° 1009.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o

comunicaciones emanadas de este organismo y se tendrán como válidas, al constituido por el adjudicatario en el formulario de domicilio y jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá notificar el cambio al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 38° de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 059

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 494.880/CAP/1999.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 102 de fecha 29 de julio de 2019, pasada ante el Escribano Ángel BANCIELLA DICKIE, mediante la cual el señor Ernesto Raúl SUSACASA, D.N.I. N° 4.386.415, cede al señor Luis Fernando ZALAZAR, D.N.I. N° 12.370.076, y a la señora Concepción RIZZITANO, D.N.I. N° 10.317.377, todos los derechos y acciones que tiene o pudieran llegar a corresponderle sobre el inmueble constituido por una superficie aproximada de 1.316,21m2, ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 6 – Circunscripción II de la localidad El Chaltén;

DECLARESE, que queda como titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente, los señores Luis Fernando ZALAZAR y Concepción RIZZITANO, con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 060

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 486.554/CAP/1987.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 379 de fecha 28 de diciembre de 2018, pasada ante el Escribano Marcelo R. ROSAS, mediante la cual el señor Damián Nicolás QUINTANA, D.N.I. N° 31.672.621, en nombre y representación del señor Mario Antonio CEPARO, D.N.I. N° 13.690.893, vende, cede y transfiere a favor de la señora Elsa Ida DELGADO, D.N.I. N° F5.405.356, las mejoras y la superficie aproximada de 1.000 m², ubicada en la parte Sud-Este de la Manzana N° 5-Solar d del pueblo Tellier de esta provincia.-

DECLARESE, que queda como titular de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de UN

MIL METROS CUADRADOS (1.000 m²) ubicada en la parte Sud-Este de la Manzana N° 5-Solar d del pueblo Tellier, la señora Elsa Ida DELGADO con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras y la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precios de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 061

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 490.229/CAP/2014.-

RATIFICASE en todos sus términos la Resolución N° 230 de fecha 04 de mayo de 2017, relacionada a la adjudicación en venta por tierras en el Paraje La Esperanza a favor del señor Santiago MONZÓN, de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

AUTORIZAR al señor Santiago MONZÓN D.N.I. N° M5.710.899, adjudicatario en venta de la superficie de 312,50m², ubicada en la Parcela 8 de la Manzana N° 5 del Paraje La Esperanza de esta Provincia, a transferir los derechos de la adjudicación mediante Escritura Pública a favor de la señorita María Jimena AGUILAR D.N.I. N° 27.607.220.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 062

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 495.117/CAP/1999.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes la Resolución N° 537 de fecha 12 de septiembre de 2016 y EXCLUIR la misma del Acuerdo ratificador N° 048 de fecha 09 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

AUTORICESE al señor Oscar Julio POZO, D.N.I. N° M7.626.664, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 618,75m2 ubicada en el solar b, hoy Parcela N° 2 de la Manzana N° 11 del pueblo Tellier de esta provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Jorge Alberto GUTIERREZ, D.N.I. N° 32.812.189.-

DECLARESE que al momento de presentar la es-

critura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10m2 (cada módulo equivale al precio de un Litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El Interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 243

RIO GALLEGOS,

VISTO:

El Expediente MPCIN° 440.303/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP- N° 096-19 se inició sumario administrativo al señor Gustavo **CABALLERO**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente y pescando con elementos prohibidos, el día 23 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Camping Lago del Desierto", paraje o pozón denominado, "Pozón de la Cascada," curso de agua "Rio de las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a fojas 09/12 mediante publicación en el Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 880/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17;

LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP- N° 096-19 al señor Gustavo **CABALLERO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.415.745), hallándose confeso de la infracciones imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Gustavo **CABALLERO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.415.745), con multa de **PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)**, equivalente a diez (10) módulos por pescar sin el permiso correspondiente y con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00)**, equivalente a cinco (5) módulos, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1, y 1.3 del Decreto N° 195/83; por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Gustavo **CABALLERO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.415.745), en su domicilio de Estancia Santa Ana s/n, 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo Pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos

precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplimiento ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia Santa Cruz

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 210

RÍO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 430.025-M.P./14, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RE-INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.467, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora **PASCHETTA** María Nazarena, D.N.I. N° 31.577.025, con domicilio en calle Zupic N° 169 - Dpto. 2, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR ESTABLECIDO que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador **PASCHETTA** María Nazarena, D.N.I. N° 31.577.025, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 211

RÍO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 429.944-M.P./14, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RE-INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.457, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor **ALVARADO** Jorge Damián, D.N.I. N° 27.036.300, con domicilio en Paradelo N° 116 2° "B", de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Or-

ganismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador **ALVARADO** Jorge Damián, D.N.I. N° 27.036.300, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 212

RÍO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 441.785-M.P.C.I./19, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.953, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora **VILLALBA** Yohanna, D.N.I. N° 35.157.752, con domicilio en Roca N° 2072, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador **VILLALBA** Yohanna, D.N.I. N° 35.157.752, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 213

RÍO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 429.898-M.P./14, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RE-INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.109, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora **VAGO** Rocío Ayelen, D.N.I. N° 32.037.236, con domicilio en Calle 3034 N° 817, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUIA CONVENCIONAL MULTILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 10°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Activida-

des Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador VAGO Rocío Ayelen, D.N.I. N° 32.037.236, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 214

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.-

Expediente N° 427.435-M.P/09; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOZCASE como nuevo titular y nueva designación comercial ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.160, del establecimiento denominado **"FOLK SUITES"**, explotación a cargo de la firma GRAN PATAGON S.A., C.U.I.T. N° 30-71513268-7, con domicilio comercial en calle 25 de Mayo N° 311, de la localidad de El Calafate; en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

RECLASIFICAR Y RECATEGORIZAR con clase **ALBERGUE TURISTICO** y categoría **ESTANDAR**, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador indicado en el Artículo 1°.-

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO

La juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquén, Provincia de Neuquén, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados **"TECSA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO"** Expte. N° 526746/2019, mediante resolución de fecha 30/12/2019 se dispuso la unificación de los plazos de todos los procedimientos con los autos **"TOSCANI RAFAEL LEONARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO"** (Expte. N° 528445/2019) y **"ELZEGBE CARLOS GUSTAVO S/CONCURSO PREVENTIVO"** (Expte. N° 528446/2019) de acuerdo al siguiente cronograma: a) Presentación del informe general: 04/06/2020; b) Presentación de la propuesta de agrupamiento: hasta el 20/05/2020; c) Audiencia informativa: 20/11/2020 a las

9.00 hs. D) Vencimiento del Período de exclusividad: hasta el 01/12/2020. Publíquese por cinco días en boletín oficial Provincia de Santa Cruz. Firmado en 06 de febrero de 2020.-

MARIELA J. DUPONT

Funcionaria
Oficina Judicial Civil

P-1

EDICTO JUDICIAL 1201/19

El Dr. GUILLERMO P. GHIO, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en LAS HERAS, calle Simón Bolívar N° 482 Secretaría N° 1 a cargo de la Dra: SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, se ordenó la publicación de edictos por días -3- tres en los autos caratulados **"SALVATIERRA HERNAN EZEQUIEL S/ SUCESSION AB. INTESTATO"** (EXPTE. N° 1201/19)", citando y emplazando a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (**HERNAN EZEQUIEL SALVATIERRA, D.N.I N° 31.007.916**), para que en el plazo de treinta (30) días los acrediten (Art. 638 C.P.C.C).

Publíquese Edictos en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

LAS HERAS, 02 de septiembre de 2019.-

Dra. SANDRA MARIELA REYNOSO

Defensora Pública Oficial

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Y. Ramón se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"Rivera Mansilla Humberto José s/ Sucesión Ab - Intestato"** Expte. N° 28486/19; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: Humberto José Rivera Mansilla, DNI 92.221.692**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO /20

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daiana Leyes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. SINFRON ELSA DEONILDA, D.N.I. N° 11.930.127, en autos caratulados: **"SINFRON ELSA DEONILDA s/ SUCESSION AB- INTESTATO; Expte. N° 17278/18"** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 683 inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Río Gallegos.-

SECRETARIA CIVIL: de 2020.-

M. SOLEDAD MORENO GUTIERREZ

Abogada

Tomo IX - Folio 161

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., la Señora Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MIRIAM GRACIELA PALMERIO DNI N° 18.554.191 en autos caratulados: **"PALMERIO MIRIAM GRACIELA S/ SUCESSION AB INTESTATO"** Expte. N°2756/18, a fin de que tomen intervención que les corresponda, conf. Art 683 C.P.C. y C.; publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario la Opinión Austral.

EL CALAFATE, 11 de Julio de 2020.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ABEL LAPERA, D.N.I. N° 7.314.740, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **"LAPERA ABEL S/ SUCESSION AB INTESTATO"** Expte. N° 28619/19.-

El presente deberá publicarse por tres días en el el Diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARTA BEATRIZ GARCIA, D.N.I. N° 11.709.437, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **"GARCIA MARTA BEATRIZ S/ SUCESSION AB INTESTATO"** Expte. N° 28.556/19.-

El presente deberá publicarse por tres días en el el Diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de esta ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"TABOADA AROLD Y AMORIN NEREIDA HERMINIA S/ SUCESSION AB- INTESTATO"** EXPTE. 18662/18, que se cita a herederos y acreedores de los causantes TABOADA AROLD (L.E. 7.313.812) y AMORIN NEREIDA HERMINIA (L.C. 2.768.191) por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les correspon-

da en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C).-
 Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y
 en el Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-
 RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del
 Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. DOS, en
 lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRAN-
 CISCO MARINKOVIC, secretaria nro. DOS a mi
 cargo, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad
 de Río Gallegos, se hace saber por el término de tres
 (3) días en autos caratulados **"BARBERIA PABLO
 HORACIO S/ SUCESSION AB- INTESTATO"**.
EXPTE. 19462/19, que se cita a herederos y acreedo-
 res del causante Sr. BARBERIA PABLO HORACIO
 (D.N.I. 23.956.875) por el término de treinta (30) días
 a fin de que tomen la intervención que les corresponda
 en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.)-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y
 en el diario la Opinión Austral de esta Ciudad.-
 RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial Número Uno en lo Civil,
 Comercial, Laboral, de Minería del Menor y Familia,
 con asiento en la ciudad de Pico Truncado, con do-
 micilio en Barrio Industrial, calle Santiago del Estero
 S/N, a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA-JUEZ,
 Secretaría Dos, a cargo de la Dra. Ana Paula Martí-
 nez, ha dispuesto citar y emplazar por el término de
 30 días a todos los que se consideren con derecho so-
 bre los bienes de la causante-MARIA ISABEL SA-
 BASTIANI, DNI N° F 1.437.623, para acreditarlos en
 autos caratulados: **"SABASTIANI MARIA ISA-
 BEL S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE.
 N° 11.817/13**, (arts. 683, inc. 2 del C.P.C. y C. de la
 Provincia de Santa Cruz). El auto que ordena la me-
 dida dice: "PICO TRUNCADO, 19 DE DICIEMBRE
 DE 2013...Publíquense Edictos en el Diario Crónica
 de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la
 Provincia de Santa Cruz por el término de -3- días..."
 Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA-JUEZ.-

Dr. FRANCISCO OJEDA

Abogado

Mat. T.S.J.S.C. TVI, Folio 69

P-2

EDICTO N° 006/2020

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de
 quince (15) días hábiles que se ha proveído el Regis-
 tro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales
 Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53
 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con
 derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo
 de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del
 citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MI-
 NERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lote
 N° 19, Fracción "C", Sección "V" del Departamento
DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:**
"ESCONDIDO II".- La muestra ha sido extraída de
 un punto cuyas coordenadas son: X= 4.720.468,30
 Y= 2.612.833,30 y el Área de Reconocimiento Ex-
 clusivo se encuentra determinada por las siguientes
 coordenadas: **A.X:** 4.724.340,00 **Y:** 2.608.850,00 **B.X:**
 4.724.340,00 **Y:** 2.613.503,30 **C.X:** 2.723.340,00
Y: 2.613.503,30 **D.X:** 4.723.340,00 **Y:** 2.614.503,30

E.X: 4.722.340,00 **Y:** 2.614.503,30 **F.X:** 4.722.340,00
Y: 2.615.503,30 **G.X:** 4.718.340,00 **Y:** 2.615.503,30
H.X: 4.718.340,00 **Y:** 2.608.850,00.- Encierra una
 superficie de 3.691Has.98a. 00ca. **TIPO DE MA-
 NIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:**
 "LA CALANDRIA (MAT.2500 T.45 F.164 FINCA
 12033)" y "LA MAGDALENA".- Expediente N°
 440.226/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Se-
 cretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1°
 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial
 de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial,
 Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Se-
 cretaria N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, con
 asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de
 Río Gallegos, en autos caratulados: **"GOMEZ RO-
 MERO DANIELA MARIA BELEN S/ SUCE-
 SION AB INTESTATO"**, **Expte. N° 19422/19**, cita
 a herederos y acreedores de la causante Daniela Maria
 Belen Gómez Romero DNI N° 38.096.885, por el tér-
 mino de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley
 (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de
 tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Bo-
 letín Oficial.

RIO GALLEGOS, 4 de Diciembre de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial
 de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comer-
 cial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersa-
 nelli, Secretaria Nro. Uno a cargo de la Dra. Juliana
 Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N°
 113 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos car-
 atulados: **"RODRIGUEZ ROLANDO ROBERTO
 S/ SUCESSION AB INTESTATO"**, **EXPTE. N°
 27974/18;** cita a herederos y acreedores del causan-
 te **RODRIGUEZ ROLANDO ROBERTO D.N.I
 N° 5.089.343**, por el término de treinta (30) días, bajo
 apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C). Publíquese
 por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el
 Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO N° 007/2020

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de
 quince (15) días hábiles que se ha proveído el Regis-
 tro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales
 Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53
 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con
 derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo
 de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del
 citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MI-
 NERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes
 N° 09, 12 y 13, Fracción "B", Sección "VI" del
 Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa
 Cruz.- **Mina:** "MARA II".- La muestra ha sido extraída
 de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.688.295,00
 Y= 2.616.782,00 y el Área de Reconocimiento Ex-
 clusivo se encuentra determinada por las siguientes coor-
 denadas: **A.X:** 4.690.000,00 **Y:** 2.616.700,00 **B.X:**

4.690.000,00 **Y:** 2.617.200,00 **C.X:** 4.689.100,00
Y: 2.617.200,00 **D.X:** 4.689.100,00 **Y:** 2.622.700,00
E.X: 4.684.800,00 **Y:** 2.622.700,00 **F.X:** 4.684.800,00
Y: 2.611.676,00 **G.X:** 4.688.000,00 **Y:** 2.611.676,00
H.X: 4.688.000,00 **Y:** 2.612.700,00 **I.X:** 4.687.000,00
Y: 2.612.700,00 **J.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.616.700,00.-
 Encierra una superficie de 3.825 Has.68a. 00ca. **TIPO
 DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ES-
 TANCIA:** "EL CONDOR", "BEMA (MAT.8442)"
 y "LA LEONA (T.46 F.213 FINCA 12188)".- Expe-
 diente N° 440.333/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TE-
 RRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad
 Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 008/2020

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de
 quince (15) días hábiles que se ha proveído el Regis-
 tro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales
 Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53
 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con
 derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo
 de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del cita-
 do Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA
 DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 25,
 21, Fracción "D-C", Sección "V" del Departamento
DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:**
"PAULA ANDREA I".- La muestra ha sido extraída
 de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.711.434,30
 Y= 2.599.528,80 y el Área de Reconocimiento Exclu-
 sivo se encuentra determinada por las siguientes coor-
 denadas: **A.X:** 4.713.340,00 **Y:** 2.604.500,00 **B.X:**
 4.713.340,00 **Y:** 2.606.500,00 **C.X:** 4.711.285,00
Y: 2.606.500,00 **D.X:** 4.711.285,00 **Y:** 2.602.471,59
E.X: 4.711.250,00 **Y:** 2.602.471,59 **F.X:** 4.711.250,00
Y: 2.597.500,00 **G.X:** 4.712.340,00 **Y:** 2.597.500,00
H.X: 4.712.340,00 **Y:** 2.604.500,00.- Encierra una
 superficie de 1.166 Has.90a. 05ca. **TIPO DE MANI-
 FESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "LA
 TRABAJOSA" y "LA MAGDALENA" - Expedien-
 te N° 440.332/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ
 Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de
 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 009/2020

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de
 quince (15) días hábiles que se ha proveído el Regis-
 tro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales
 Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53
 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con
 derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo
 de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del cita-
 do Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA
 DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 15
 y 13, Fracción "C", Zona San Julián del Departamen-
 to **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:**
"SPARK I".- La muestra ha sido extraída de un
 punto cuyas coordenadas son: X= 4.639.065,70 Y=
 2.650.583,00 y el Área de Reconocimiento Exclu-
 sivo se encuentra determinada por las siguientes coor-
 denadas: **A.X:** 4.642.000,00 **Y:** 2.649.000,00 **B.X:**
 4.642.000,00 **Y:** 2.657.000,00 **C.X:** 4.633.250,00 **Y:**
 2.657.000,00 **D.X:** 4.633.250,00 **Y:** 2.649.000,00.-
 Encierra una superficie de 6.100 Has.00a. 00ca.
TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA",
ESTANCIA: "LA JUANITA (MAT.1036)" y "LA

MATILDE (MAT.1667 T.44 F.4 FINCA 11777)" - Expediente N° 440.334/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 011/2020
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 17, 16 y 20, Fracción "D-C", Sección "V" del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "LA LECHUZA II".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.724.167,00 Y= 2.597.210,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.725.800,00 Y: 2.686.500,00 B.X: 4.725.800,00 Y: 2.599.049,00 C.X: 4.722.336,87 Y: 2.599.049,00 D.X: 4.722.336,87 Y: 2.595.163,08 E.X: 4.722.000,00 Y: 2.595.163,08 F.X: 4.722.000,00 Y: 2.587.163,08 G.X: 4.722.508,20 Y: 2.587.163,08 H.X: 4.722.508,20 Y: 2.586.500,00 I.X: 4.724.457,62 Y: 2.586.500,00 J.X: 4.724.812,18 Y: 2.586.683,49 K.X: 4.724.995,88 Y: 2.586.500,00.**- Encierra una superficie de 4.599 Has.07a. 91ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "LA PALOMA" y "LA TRABAJOSA".- Expediente N° 440.337/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición del Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, con sede en calla España N° 120 de Río Gallegos, en los autos caratulados: "**COMISION DE FOMENTO LAGO POSADAS-JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015**" **Expte. N° 817.211 - Letra T.C. - Año 2015**" se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos del causante, Sr. Francisco Héctor VAZQUEZ (DNI. N° 11.680.073), a efectos que tomen en autos la participación que por derecho les corresponde (Art. 53° - Ley N° 500) bajo apercibimiento de ley.-

PUBLIQUESE POR TRES (03) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO N° 010/2020
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho

a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lote N° 09, Fracción "B", Sección "VI" del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "MARA I".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.690.345,90 Y= 2.614.464,70** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.693.200,00 Y: 2.611.676,00 B.X: 4.693.200,00 Y: 2.614.700,00 C.X: 4.690.000,00 Y: 2.614.700,00 D.X: 4.690.000,00 Y: 2.611.676,00.**- Encierra una superficie de 967 Has.68a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "EL CONDOR", "EL PRINCIPIO (MAT. 8610)" y "BEMA (MAT.8442)" - Expediente N° 440.335/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **BARBARA WALLACE, LC N° 9.796.858** y de don **BASILIO AVENDAÑO, CI N° 21.453** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **WALLACE BARBARA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE.N° W-12881/19) -**

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 2 de Marzo de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **ANSELMO HERNANDEZ CHACON DNI N° 92.290.444** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"HERNANDEZ CHACON ANSELMO S/ S/SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE.N° H-12493/18) -** Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 28 de Febrero de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-2

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 149, del 06/03/2020, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz,

ante mí, Escribano Nacional autorizante del Registro Notarial N° 42, se instrumentó una cesión de cuotas y modificaciones del estatuto social de la firma "**PUNTA NORTE SRL**", C.U.I.T. N° 33-71204938-9, con domicilio en calle Colón N° 155, de esta Ciudad. Que mediante la citada escritura el señor **Martín Simón BUSTOS, CEDIÓ** y **TRANSFERIÓ** la totalidad de su participación societaria, es decir, la cantidad de 5.000 cuotas sociales, a favor de la señora **María Gabriela PACHA**. En consecuencia, se modificó la cláusula sexta, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**SEXTA. CAPITAL:** El capital social de **QUINIENTOS MIL PESOS**, se encuentra representado por cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, de la siguiente forma: la señora **María Gabriela PACHA** el noventa por ciento, o sea suscribe cuarenta y cinco mil cuotas, de diez pesos valor nominal cada cuota; y la señora **Romina Ayelén BUSTOS** el diez por ciento, o sea suscribe cinco mil cuotas, de diez pesos valor nominal cada cuota; todas las cuotas se encuentran totalmente integradas".-

MARTIN FERNANDO DURE

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 1 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. **OSCAR LUCIO MAIDANA y/u OSCAR LUCIO MAIDANA QUINTANA DNI N° 7.326.286** para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**MAIDANA OSCAR LUCIO Y/O MAIDANA QUINTANA OSCAR LUCIO S/ SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. N° 20.725/19** (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2020.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Secretaria Nro. DOS a cargo del Dr. **JAVIER MORALES** se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de **VERA JOSE REINALDO - (DNI 11.502.858)** en los autos caratulados: "**VERA JOSE REINALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. 19781/19.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "TIEMPO SUR" y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2020.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC por subrogancia legal, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, Secretaria Nro. UNO a cargo de la Dra. **JULIANA RAMON** se CITA

y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ALVARO SANHUEZA BLAZINA - (DNI 18.884.980) en los autos caratulados: "SANHUEZA BLAZINA ALVARO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 28474/19.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral; de Minería y de Familia a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Valeria MARTINEZ, en los autos caratulados "CERDÁ FERNANDO JOSÉ MARÍAS/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N°22.943/19)", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernando José María CERDÁ, D.N.I. N° 13.400.497, para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten. Edictos a publicarse por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y diario "CRÓNICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PUERTO DESEADO, 17 de Febrero de 2020.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

CITACIONES

EDICTO

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS HABLES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, AL SR. **PABLO ADRIAN PESCE** (DNI N° 27.050.207), EN ACTUACIONES CARATULADAS: **INSPECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE REALIZADA EN EL HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS**" (ACTUACION N° 76 -LETRA T.C.- AÑO 2017), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 080 - T.C. - 19 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE COMO ASI TAMBIEN DEL INFORME ELABORADO POR LA AUDITORIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE A LA ANTEDICHA INSPECCION".-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABLES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A SABER:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	FALLO	Acuerdo Ordinario	Fecha
Felipe Arcadio RAMOS	13.398.481	818.041-TC.-2018	"CLUB SAN MARTIN S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 1116/M SGG/2015"	5162	2730	8/9/2019
Claudia Mabel ALMONACID	28.558.181	818.019-TC.-2018	"CLAUDIA ALMONACID S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 1213/M SGG/2015"	5196	2740	6/9/2019
Mirta Beatriz CARRIZO	23.286.876	818.023-TC.-2018	"MIRTA BEATRIZ CARRIZO S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 1167/M SGG/15"	5198	2740	6/9/2019
Brian Jesus OLIVERA	33.655.334	818.029-TC.-2018	"OLIVERA BRIAN JESUS S/APORTE ECONOMICO NO REINTEGRABLE OTORGADO POR RESOLUCION N° 742/M SGG/2015"	5201	2740	6/9/2019
Gisela Betiana ASENCIO	32.245.175	818.036-TC.-2018	"GISELA BETIANA ASENCIO S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 1191/M SGG/2015"	5202	2740	6/9/2019
Silvia Mabel RIOS VALLEJOS	24.115.562	818.040-TC.-2018	"RIOS SILVIA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 752/M SGG/2015"	5203	2740	6/9/2019

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

AVISOS

AVISO

PUBLICACION POR CINCO DÍAS.- EDICTO.- TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la ley 11867, el sr. JOSE LUIS KUHNLE (DNI N° 13.400.493) con domicilio en calle Río Gallegos N° 1541 de Puerto Deseado, HACE SABER la transferencia del Fondo de Comercio denominado "POLLITO PIO", ubicado en calle Piedrabuena N° 920 de esta localidad en favor de ANDREA MARIELA MASTROGIUDICE (DNI N° 23.302.889), con domicilio en calle Brown N° 768 de Puerto Deseado, continuando con el rubro ya establecido, "ROTISERIA (PARRILLA), libre de toda deuda y gravamen. - RECLAMO DE LEY en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.-

PUERTO DESEADO, 20 de Febrero de 2020.-
Solicitante: Andrea Mariela Mastrogiudice - Titular adquirente.-

P-3

AVISO

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA DON NICOLAS SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita el **Permiso de perforación del pozo agua subterránea denominados PM49** tendientes a la captación de agua, ubicados en el Area Martinetas del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la **Auditoría Ambiental de cumplimiento al ETIA "Perforación de pozos CnE-1313, CnE-1323, CnE-1335 y CnE-1417"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opi-

niones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "ETIA Proyecto CL ME 10 2019. Perforación de los pozos CL-2432 y CL-2424". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "ETIA Proyecto CL ME 16 2019. Perforación de los pozos CL-2421, CL-2422, CL-2425, CL-2426, CL-2431". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "ETIA Proyecto CL ME 17 2019. Perforación de los pozos CL-2423, CL-2427, CL-2428, CL-2429, CL-2430". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Proyecto CL ME 18 2019. Perforación CL.IA-2467, CL.IA-2468, CL.IA-2469, CL-2464 y CL-2470 y montaje del Col. Aux. N°3 CL-33 y SAT 29”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Proyecto CL ME 19 2019. Perforación CL.IA-2475, CL.IA-2471 (R), CL-2473, CL-2472 (R) y CL-2462(d), montaje de Col. Aux. N°2 BAT CL 33”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

AVISO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por esc. del 06/03/2020 autorizada por escribana Gladis Bustos al N°40, Folio 71 del Registro N°46 a su cargo, se protocolizó el acta de Asamblea N° 9 del 22/11/2019, corriente Folio 10 del Libro de Acta número 1 de la sociedad que gira bajo la denominación de **SEEC HNOS. SRL**; donde se modifica el domicilio y jurisdicción a la Localidad de Puerto San Julián de esta Provincia en la calle Acceso Antonio Viedma 82.-

GLADIS BUSTOS

Escribana
Reg. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISO LEGAL ACLARATORIO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, el aclaratorio del Aviso Legal de fecha 05 de marzo de 2020, B.O. No 5429, pág. 11, en el que se publicó la constitución de la sociedad **ACCION COMERCIAL SAS**, aclarando que el domicilio real del socio **SOSA CARLOS NORBERTO**, se encuentra en calle Belgrano N° 138 Dpto. 1 de Río Gallegos, y que la sociedad tiene el siguiente **OBJETO SOCIAL**: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales e intermediaciones, específicamente realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en todo el territorio de la República Argentina y/o el extranjero las siguientes actividades: importación, Exportación y/o Fabricación de bienes y servicios. Venta por cualquier medio de comercialización, asesoramiento y consultoría, dentro de las siguientes actividades que se indican de manera no taxativa: seguros, tarjetas bancadas, planes de ahorro, planes de salud de medicina prepaga, obras sociales y mutuales, telefonías fijas o móviles, servicios de televisión por aire, cable, fibra y/o cualquier otro medio de conectividad, para todo tipo de personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o pri-

vadas. Podrá establecer cadenas del rubro, tomando o concediendo licencias de franquicia, agencia, concesión y cualquier otro tipo de contrato asociativo dentro del rubro de comercialización a través de representaciones y/o mandatos. Prestar a personas físicas y jurídicas toda clase de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en materia de desarrollo de emprendimientos relacionados directa o indirectamente con la comercialización de bienes y/o servicios. Tomar y otorgar fianza. Participar en procesos de contrataciones con el estado Nacional, Provincial y/o Municipal sean licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios o compra directa, por contrataciones relacionadas con su actividad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.-

RAMIRO M. SERANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

**FE DE ERRATAS
“SRV AUTOPARTES S.R.L.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la edición del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz N° 5428, de fecha 03/03/2020, en la página N° 8, se encuentra inserto el Aviso Legal Ley 19.550, de la firma: **“SRV AUTOPARTES S.R.L.”**. Por un error involuntario, donde dice **“Marina Rocío SEGURA, DNI N° 33.745.732”**, corresponde decir: **“Marina Rocío SEGURA, DNI N° 36.745.732”**. Conste.-

GERENCIA

SRV AUTOPARTES SRL

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“ON HOLDING SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 02/03/2020 se **constituyó** la sociedad: **“ON HOLDING SAS”** cuyos datos son: 1.-Socio/s: Nicolás Calabrese, de 30 años, soltero, argentino, empresario, con domicilio en la Calle 704 n° 295 de El Calafate, DNI N° 34.975.897, Cuit n° 20-34975897-1. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial, de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en **El Calafate**. 3.- Sede social: Calle 704 n° 295, localidad El Calafate. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, a las siguientes actividades: a) Alquiler de Automotores: compañía de Rent a Car, Alquiler de Vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, pudiendo para ellos adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio Nacional y/o Internacional a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresas dedicadas al turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea, b) Transporte: servicio de transporte automotor de pasajeros con cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial nacional y/o internacional y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando vehículos propios y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero: Comercialización en todas sus formas compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, leasing, consignación, representación, fabricación distribución de todos los productos relacionados al transporte automotor de pasajeros, c) Taller Mecánico: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones

y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustro, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, de lubricación, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica, d) Turismo: La explotación, comercialización, intermediación y promoción en todas sus formas de actividades turísticas; representaciones, comisiones, contrataciones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones, recreación y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior, representaciones de agencias de viajes y turismo: organizaciones de espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales; desarrollo de actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo, turismo aventura, excursiones en general y de pesca, cruceros y similares; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre. Explotación de restaurante, confitería, bar y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios o inmuebles y como servicios complementarios, propios, arrendados o concesionados, atención de restaurantes, bares, confiterías, comedores, comidas, espectáculos, variedades y afines, servicios de catering, refrigerios, y/o kioscos, pudiendo realizar reservas, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: \$ 150.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Nicolás Calabrese: 150.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Nicolás Calabrese con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Agustina Ragazzoni, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO

T° VII F° 1 TSJSC
T° 58 F°300 CSJN

P-1

CONVOCATORIAS

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Notariado N° 1749, su Decreto Reglamentario 1670/85, el Estatuto del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz (Decreto 762/64) y cumplimentando lo dispuesto por el Consejo Directivo en su reunión del 11 de febrero de 2020 (Acta N° 1343) convocase a los Escribanos Matriculados en la Provincia de Santa Cruz a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el 20 de marzo de 2020 a las 15 horas, en la sede del Colegio de Escribanos -Tucumán N° 52 Río Gallegos, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de un colegiado para suscribir el acta.
3. Situación económica del Colegio y su relación con

el Fondo Previsional.

4. Situación actual del Seguro de Retiro y decisión de su continuidad o finalización.

5. Situación actual de la Ayuda Económica y evaluación de su evolución durante el presente año.

6. Modificación del Reglamento del Fondo Provisional respecto del Seguro de Retiro y revisión del resto del articulado teniendo en cuenta la situación económica del Colegio.

SILVIA VIVIANA PACHECO

Presidente

Colegio de Escribanos

Provincia de Santa Cruz

MARY I. MICHELLOD

Secretaria

Colegio de Escribanos

Provincia de Santa Cruz

Art. 39: De los Estatutos Sociales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quórum" y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos de Registro hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la Asamblea se constituirá con los Escribanos presentes. Será admitido el voto por poder no pudiendo cada colegiado asumir más de una representación.-

P-1

ASOCIACION

RIO GALLEGOS GOLF CLUB

En merito a lo dispuesto por los Arts. 42 y 47 del Estatuto Social se convoca a los Señores Socios de la ASOCIACION RIO GALLEGOS GOLF CLUB a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 3 de abril de 2020 a las 19.00 hs en la Sede del Club sito en Ruta Nac. n°3, km 2589, a los fines de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, inventario, balance y demás documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2020 y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3) Elección de autoridades para el periodo 2020/2022
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

FACUNDO GONZALEZ FIGUEROA

Presidente Río Gallegos Golf Club

Nota: Art. 44) Las asambleas quedaran constituidas con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Si después de transcurrida media hora de la establecida no se hubiere logrado dicho quorum, se celebraran con la presencia de los socios que hubieran concurrido, siempre que no sean inferiores al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva. En las asamblea solo podrán votar los socios fundadores y jugadores, aun cuando sean vitalicios, que tengan antigüedad mínima de un año en dicha categoría y que se encuentren al día en el pago de sus cuotas sociales.-

P-1

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S "MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP"

Hago saber Ud., que autos caratulados "PEZ AMANDA ABIGAHIL Y OTROS sobre RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP", que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°511.558/2018, se ha dictado Resolución N° 1298/2019 que transcripita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 09 de Diciembre de 2019" VISTO CONSIDERANDO: Que, a fs. 02 obra "Denuncia" interpuesta por la Sra. PAEZ AMANDA ABIGAHIL titular del DNI N° 37.187.446 domicilio en calle French N° 341 de esta Ciudad Capital contra MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP domiciliada en calle Maipú N°2470 de esta ciudad for-

mulando reclamo por los siguientes rubros: PAGO DE HABRESE NOVIEMBRE 2017, DICIEMBRE 2017, SEGUNDA CUOTA DE S.A.C. 2017, ENERO 2018, FEBRERO 2018 LIQUIDACION FINAL Acto seguido el funcionario actuante y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 2 de la Ley 2.450, Ley procedimiento en lo laboral de la Provincia de Santa Cruz convoca a audiencia para el día 13 de Marzo del 2018 a las 10:00; Que, s fs. 03/12 obra "Prueba documental" presentado por la parte actora; Que, a fs. 13 obra "Denuncia" interpuesta por el Sr. ACOSTA GUSTAVO ALFREDO titular DNI N° 36.654.036 con domicilio en Pasaje Ibarra N° 1125 Dpto. 4 de esta Ciudad Capital contra MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP domiciliada en calle Maipú N° 2470 de esta ciudad formulando reclamo por los siguientes rubros: PAGO DE HABERES NOVIEMBRE 2017, DICIEMBRE 2017, SGUNDA CUOTA DE S.A.C. 2017, ENERO 2018, FEBRERO 2018, PAGO DE LIQUIDACION FINAL, APLICACIÓN DE LA MULTA ART. 80 L.C.T. Acto seguido el funcionario actuante y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 2 de la Ley 2.450, Ley procedimiento en lo laboral de la Provincia de Santa Cruz convoca a audiencias para el día 13 de Marzo de 2018 a las 1000 hs; Que, a fs. 14/23 obra "Pruebas Documental" presentado por el denunciante que hace a su derecho de defensa, Que, a fs. 24 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciadas a la parte denunciada informándole la fecha de audiencias para el día 13 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas; Que, a fs. 25 obra "Acta" donde comparecen por la parte denunciante la Sra. PAEZ AMANDA ABIGAHIL titular del DNI N° 37.187.446 y el Sr. ACOSTA GUSTAVO ALFREDO titular del DNI N° 36.654.036 Abierto el acto y luego de una prudencial de treinta minutos y ante la incomparecencia de la demandada se le cede la palabra a los denunciantes quienes manifiestan que ratifican sus reclamos en todas sus partes solicitando que se notifiquen a la demnada mediante la fuerza pública. Atento a esto el funcionario actuante nueva fecha de audiencia para el día Miércoles 04 de abril de 2018 a las 10:00hs. Que, a fs. 26 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciadas a la parte denunciante mediante la fuerza pública informándole la nueva fecha de audiencia para el día Miércoles 04 de Abril de 2018 a las 10:00 hs; Que, a fs. 29/31 obran "Cédula de Notificación" debidamente diligenciadas a las partes informándole la fecha de audiencias para el día Miércoles 04 de Abril de 2018 a las 10:00 hs; Que, a fs. 32 el Departamento Conflicto Individuales y Colectivo deja constancia que ninguna de las partes se presentó a la audiencia fijada siendo ambos debidamente notificados; Que, a fs. 33 obra "Cédula de Notificación" debidamente al Sr. Acosta Gustavo Alfonso informándole que si continua con su reclamo laboral y en caso de no presentarse ante esta autoridad laboral dentro de un plazo de 72 horas de recibida se archivara el respectivo trámite; Que, a fs. 34 obran "acta" comparece Sr. ACOSTA GUSTAVO ALFREDO titular del DNI N° 36.654.036. Abierto el acto se le cede la palabra a la parte denunciante quien manifiesta que su intención es continuar el reclamo por la vía judicial por lo cual solicita el archivo de las presentes actuaciones; Que, a fs. 36/37 obra "Cédula d notificación" debidamente a la Sra. Páez Amanda Abigail informándole que si continua con su reclamo laboral y en caso de no presentarse ante esta autoridad laboral dentro de un plazo de 72 horas de recibidas de archivara el respectivo tramite; Que, a fs. 40/46 obra "Escrito" presentado por la Sra. MONICA SANDRA CORTES T° XI F° 36- T.S.J.S.C. apoderada del Ministerio Hijos del Altísimo constituyendo domicilio en calle San Martin N° 485 Piso 1 ofician 6, 7, 8 y 9 mediante el cual presenta recusación del Ministerio de Trabajo Sr. Teodoro Camino; Que elevado el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la misma emite opinión en cuanto a lo actuado y envista de que Trabajador Sr. Gustavo Alfredo Acosta en audiencia a fs. 34 manifiesta su intención de continuar el reclamo por vía judicial correspondería declinar la vía sin más conforme lo establece el Artículo 8° de la Ley 2.450 segundo y tercer párrafo quedando así expedita la vía judicial. Respecto a la trabajadora la Sra. Amanda Abigail Páez y su inacción siendo que desde este Ministerio se intentó notificar en reiteradas oportunidades a la misma al domicilio denunciado en audiencia a fs. 02 correspondería pase el archivo provisorio; Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 8° de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en

lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 1647/DGAJ/19 de fs. 57 debe dictarse el instrumento legal correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA DECLINACION DE LA VIA ADMINTRATIVA SIN MAS soltada por el Sr. Acosta Gustavo Alfredo titular del DNI N°36.654.036 con domicilio en Pasaje Ibarra N° 1125 Dpto. 4 de esta Ciudad Capital en el Expediente Administrativo N°511.558/2018, dejándose expedita la vía Judicial conforme a las facultades conferidas en el Art. 8° de la Ley 2.450 en virtud a lo establecido en los considerandos de la presente.-ARTICULO 2°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHIVÉSE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION

A: la R/S "SGCA S.A."

Hago saber Ud., que autos caratulados "MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ADMINISTRATIVO A LA RAZON SOCIAL SGCA S.A.", que se tramita por ante la Dirección de Trabajo de Pico Truncado, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°510.572/2018, se ha dictado Resolución N° 939/19 que transcripita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 24 de Mayo de 2019" VISTO CONSIDERANDO: Que, por el mismo se propicia trámite el sumario administrativo correspondiente a la Razón Social SGCA S.A / CUIT N° 30-71236898-1 con domicilio en Ruta E KM 12 ½ de la Localidad de Unquillo de la Provincia de Córdoba, por incomparecencia injustificada a las audiencias de conciliación en los caratulados "TERRA JORGE REINALDO SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL SGCA SA.", tramitado bajo expediente N° 32.129/17; Que, según constancia de fs. 07/11 la RAZON SOCIAL ha contactado con los plazos razonables para efectuar descargos y/o justificar el motivo de incomparecencia, que hacen a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 56/2018 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en los Art. 46° y 47° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniendo en cuenta que la RAZON SOCIAL ha infringido en lo siguiente: Ley 2450 Art. 4° Incomparecencia injustificada a las audiencias; Art. 48° - Obstrucción Laboral; Que, atento a lo expuesto la Razón Social SGCA S.A. / CUIT N° 30-71236898-1, infringe importantes normas de la Legislación Labora, correspondiendo en consecuencia aplicar un multa equivalente a PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000.00), de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 4 Art. 8° Inc. "1", del Pacto Federal del Trabajo Ley N°25.212 ratificada por Ley N° 2506 y CAPITULO 5 Art. 48° de la Ley 2450; diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$ 2.825,00) por cada trabajador afectado por la infracción, conforme al listado de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificado por Ley Pcial. N° 2.506; Que conforme a las facultades conferidas por los Art. 4° y 46° al 48 de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Dictamen N° 412/DAJZN/18 obrante a fs. 14, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social SGCA S.A / CUIT N° 30-71236898-1, con domicilio en Ruta E km 12 ½ de la Localidad de Unquillo de la Provincia de Córdoba, con una multa equivalente a PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00) por infracción a lo siguiente: Ley 2450 Art. 4° y Art. 48, de acuerdo

a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 4, Art. 8° Inc. "1" del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial N° 2506 y Capítulo 5 Art. 48° de la Ley 2.450, de acuerdo a los considerandos de la presente **ARTICULO 2°**.- El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo **ARTICULO 3°**.- La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).**ARTICULO 4°**.- **Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
la R/S "CALBUCURA GUERRERO
FRANCISCO GABRIEL"**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL**", que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°513.220/2018, se ha dictado **Resolución N° 1249/2019** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Diciembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL / C.U.I.T. N° 20-18809476-8** con domicilio legal y domicilio de inspección en Avda. Kirchner N° 1018 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Res. S.R.T. 463/09, Res. S.R.T 37/10) según el Acta de Inspección N° 479/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02, 07 la **RAZON SOCIAL** ha contactado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 479/2018 obrante a fs. 02 y en el Dictamen Acusatorio N° 346/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 26 y 27 (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), Res. S.R.T. 463/09 (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART), Res. S.R.T. 37/10 Art. 4 (Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riegos presentado ante su aseguradora)**; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL / CUIT N° 20-18809476-8**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 0/100 (\$3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme las planillas de constatación de personal obrante a fs. 03 Según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial N° 2.506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concor-

dancia con el **Dictamen N° 266/DGAJ/19** obrante a fs. 16, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°**.- **SANCIONAR** a la Razón Social **CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL / C.U.I.T N° 20-18809476-8**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción: **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. S.R.T. 463/09, Res. S.R.T. 37/10 Art. 4** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°**.- El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo **ARTICULO 3°**.- La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°**.- Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se considera **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **ARTICULO 5°**.- **Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO A:
LA R/S "COPESA S.A"**

Hago saber Ud., que autos caratulados: "**FERNANDEZ JULIO HUMBERTO S/ RECLAMO LABORAL COPESA S.A.**" que se tramita ante la Dirección Policial de Trabajo Seguridad e Higiene de Caleta Olivia dependiente es este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°517.395/2019, se ha dictado **Resolución N° 548/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 02 de Julio de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra "**Acta Denuncia**" de fecha 31 de Octubre del 2014, efectuado por el Sr. **FERNANDEZ JULIO HUMBERTO** titular del **DNI N°16.986.695**, con domicilio en B° Médanos, calle Colombia N° 343 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, contra la **R/S COPESA S.A.**, domicilio en calle Gregores N° 2911, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: **DIFERENCIAS SALARIALES DE HORAS EXTRAS**, Acto seguido el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, convoca al compareciente a una audiencia de conciliación para el día 14 de Noviembre del 2014 a las 11:00 hs; Que, a fs. 03/56 obra "**Documentación**" aportada al momento de formular la denuncia y que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 57 obra "**cédula de Notificación**" remitida a las partes demandada, para presentarse a la audiencia de conciliación para el día 14/11/2014 a las 11:00 hs; Que, a fs. 58/59 obran "**Cédula de Notificación**" remitida a las partes citándolas, a la audiencia para el día 27/11/2014 a las 12:00 hs;

Que, a fs. 60 obra "**Escrito**" presentado por Sr. **RUIZ Ariel Damián Gabriel** abogado **T.S.J.S.C T° VII F° 164** en representante de la razón social **COPESA S.A.**, en el cual solicita una nueva fecha de audiencia por no encontrarse en la ciudad de Caleta Olivia; Que, a fs. 63 obra "**Acta**" de fecha 27 de Noviembre de 2014, donde se hace presente por la parte denunciante el Sr. **FERNANDEZ Julio Humberto** titular del **DNI N° 16.986.695**. Abierto el acto, se le cede la palabra a la parte actora la cual manifiesta que se presenta ante la autoridad laboral a los efectos de tomar vista de la presentación efectuada por el representante de la parte denunciada, a su vez ratifica su reclamo y solita que se fije una nueva fecha de audiencias. Seguidamente el funcionario actuante de acuerdo a lo manifestado por la parte denunciante fija una nueva fecha de audiencia para el día 5 de diciembre de 2014 quedando la compareciente debidamente notificada; Que, a fs. 64 obra "**cédula de Notificación**" remitida a la parte demandada citándola, a presentarse a la audiencia de conciliación para el día 05/12/2014 a las 09:00 hs; Que, a fs. 65 obra "**Acta**" de fecha 05 de Diciembre de 2014, donde se hacen presente por la parte denunciante el Sr. **Fernández Julio Humberto** titular del **DNI N° 16.986.695** junto a su patrocinador letrado el **Dr. CHIARA Walter**. Abierto el acto, toma la palabra el representante legal de la parte denunciante el cual manifiesta que se presenta junto a su cliente y dado que las partes demandada no se presentó pese a estar notificada, solicita que se le den por decaído los derechos y pase a resolver con la documentación obrante en el expediente; Que a fs. 68/69 obra "**escrito**" presentado por el apoderado de la razón social **COPESA S.A.** Sr. **RUIZ GABRIEL DAMIAN T° VII F° 164 T.S.J.S.C.** en el cual **PROMUEVE INCOMPETENCIA:** Que, a fs. 72 obra "**Cédula de Notificación**" remitida a la parte demandada informándole sobre el decaimiento de derecho en virtud a la incompetencia a las audiencias; Que, a fs. 73 obra "**Escrito**" presentado por el Sr. **RUIZ Ariel Damián Gabriel T.S.J.S.C. T° VII – F° 164** en representación de la empresa **COPESA** Compañía Constructora Petrolera mediante la cual **IMPUGNA INCOMPETENCIA Y SOLICITA SE PROVEA PRESENTACION**, a fs. 74/78 adjunta documentación; Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo el pedido de fs. 68/69 por la parte denunciada, el mismo debería concederse sin más atento que el objeto de la denuncia versa sobre el pago de horas extras incorrectamente; Que, conforme a la facultades conferidas en el Art. 8 de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia al Dictamen N° 013/DAJZN/2015 obrante a fs. 80 debe dictarse el Acta Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DECLINAR LA VIA ADMINISTRATIVA SIN MAS** a las partes, en el Expediente Administrativo N° 517395/2019 dejándose Expedita la Via Judicial, conforme a las facultades conferidas en el Art. 8° de la Ley 2450 en virtud a lo establecido en los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
la R/S "CUENCA SEGURIDAD S.A."**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**FARIAS VANESA IVANA sobre RECLAMO LABORAL contra R/S CUENCA SEGURIDAD Y/O MARIANO JORGE JOSE JESUS**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, bajo Expediente N°511.539/2018, se ha dictado **Resolución N° 116/2020** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 30 de Enero de 2020" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, fs. 58/59 obra **RESOLUCIÓN N° 0712/MTEySS/2018** de fecha 27 de Agosto del 2018, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

“...**ARTICULO 1: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT N° 30-67372388-4, con domicilio en Tte. N° 331 de la Localidad de Rio Turbio de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 511.539/2018, previo depósito o caución, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-ARTICULO 2º: DETERMINAR que el depósito previo asciende la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 33/100 (\$ 25.495,33), la que deberá ser depositada dentro de los tres (3) días de notificada** **ARTICULO 3º: ... ARTICULO 4º: DE FORMA...**”

Que, a fs. 61/62 se notificaron en debida forma mediante “**Cédulas de Notificación**” a las partes **Resolución N° 071/MTEySS/2018**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denuncia no cumplimiento con el depósito de la caución ordenando en el art. 2º de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: “...**sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...**” **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindar al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1889/DGAJ/2019**, que deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE**

ARTICULO 1º: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT N° 30-67372388-4 con domicilio en Av. Tte. Agustín del Castillo N°331 de la localidad de Rio Turbio Provincia de Santa Cruz, A BONAR la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 33/100 (\$25.495,33) a favor de la Sra. Vanesa Ivana FARIAS titular del D.N.I. N° 27.975.410, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución **ARTICULO 2º:** El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 1-343138/7 CBU N° 0860001101800034313872, CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3º:** El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Privada N°0006/2020 Expediente N°DM-0119/2020

OBJETO: Compra de Insumos de Esterilización para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 24 de Marzo de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1º Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 23 de Marzo de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1º Piso – Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1º Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 25 de Marzo de 2020.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1º Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 25 de Marzo de 2020 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.org

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/ IDUV/2020
“AMPLIACION NUCLEO EDUCATIVO SAN BENITO
ESCUELA PRIMARIA N° 91 EN RIO GALLEGOS”**

Precio Oficial: \$ 29.139.325,66.-

Plazo: 8 MESES.

Fecha de apertura: 25/03/2020 - 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 38.852.434,21.-

Garantía de oferta: \$ 291.393,25.-

Valor del pliego: \$ 29.139,32.-

Venta de pliegos a partir: 12/03/2020

Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - RIO GALLEGOS

Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

P-3

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



**MUNICIPALIDAD DE
28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 001/2020**

OBJETO:

ADQUISICION DE UN MINIBUS OKM CAPACIDAD DE ASIENTOS DE 18 A 23 INCLUIDO CHOFER (según especificaciones técnicas) PARA PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$4.500.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.500,00

FECHA DE APERTURA: 07 DE ABRIL DEL 2020.-

HORA: 10:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 002/2020**

OBJETO:

ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA OKM (según especificaciones técnicas) PARA PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$7.600.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.600,00

FECHA DE APERTURA: 07 DE ABRIL DEL 2020.-

HORA: 11:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5431 DE 20 PAGINAS**



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ (UN.E.PO.S.C.)
CARATULA – CONVOCATORIA**

Procedimiento Contractual			
Tipo :	Licitación Pública	N° 01/20	Ejercicio: 2.020
Expediente N°: 442.555-MPCI-2020			
Rubro Comercial			
MOTIVO DEL LLAMADO			
Objeto de la contratación			
"CONCURSO PUBLICO DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE: RECONSTRUCCION SITIOS N° 3 Y 4 DEL PUERTO DE PUERTO DESEADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ"			
Costo del Pliego	\$ 4.500,00		
RETIRO DE PLIEGOS			
Lugar/Dirección	Horario		
* Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 – Río Gallegos – Santa Cruz. * Casa de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo N° 279 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs.		
CONSULTAS			
Lugar/Dirección	Plazo y Horario		
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344	Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de Apertura, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.		
PRESENTACIÓN DE OFERTAS			
Lugar/Dirección	Plazo y Horario		
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344	Hasta el día y hora de fecha de Apertura de Ofertas		
ACTO DE APERTURA			
Lugar/Dirección	Fecha/Hora		
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344	31/03/2020 11:00 hs.-		
El valor del pliego deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A. casa matriz Río Gallegos o con transferencia a esta, en la Cuenta Fondo de Tercero N° 722919/1 de UN.E.PO.S.C. P-2 CBU:086000110180007229191-8/ Cuit: 3065248708-0			

MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE LICITACION PUBLICA N° 003/2020

OBJETO:
ADQUISICION DE UNA MAQUINA MINI-CARGADORA OKM (según especificaciones técnicas) PARA PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$3.350.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.350,00

FECHA DE APERTURA: 07 DE ABRIL DEL 2020.-

HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-1

MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE LICITACION PUBLICA N° 004/2020

OBJETO:
ADQUISICION DE UN CAMION OKM (según especificaciones técnicas) PARA PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$5.400.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.400,00

FECHA DE APERTURA: 07 DE ABRIL DEL 2020.-

HORA: 13:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-1

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5431
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0025 - 0026 - 0029 - 0031 - 0032 - 0041 - 0043 - 0047 - 0252/20.-.....	Págs. 1/7
DECRETOS SINTETIZADOS	
0017 - 0018 - 0019 - 0020 - 0021 - 0022 - 0023 - 0024 - 0027 - 0028 - 0030 - 0033 - 0034 - 0035 - 0036 - 0037 - 0038 - 0039 - 0040 - 0042 - 0044 - 0045 - 0046/20.-.....	Págs. 7/8
RESOLUCIONES	
044/MS/20 - 2273 - 2272 - 2275 - 2276/IDUV/19 - 0383 - 0422/CPE/20.-.....	Págs. 8/10
ACUERDOS	
058 - 059 - 060 - 061 - 062/CAP/19.-.....	Págs. 10/11
DISPOSICIONES	
243/MPCeI/20 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214/SET/19.-.....	Págs. 11/12
EDICTOS	
TECSA SRL - SALVATIERRA - RIVERA MANSILLA - SINFRON - PALMERIO - LAPERA - GARCIA - TABOADA Y AMORIN - BARBERIA - SABASTIANI - ETOS. Nros. 006 - 007 - 008 - 009 - 010 - 011/20 (MANIF. DE DES.) - GOMEZ ROMERO - RODRIGUEZ - COMISION DE FOMENTO LAGO POSADAS (EJER. 2015) - WALLACE Y OTRO - HERNANDEZ CHACON - PUNTA NORTE SRL - MAIDANA Y/O MAIDANA - VERA - CERDA.-.....	Págs. 12/15
CITACIONES	
TC/ VARIOS AGENTES.-.....	Pág. 15
AVISOS	
POLLITO PIO – DPRH/POZO AGUA PM49 – SEA/ ETIA PER. POZO CnE-1313/ ETIA PROY. CL ME 10 2019/ ETIA PROY. CL ME 16 2019/ ETIA PROY. CL ME 17 2019/ ETIA PROY. CL ME 18 2019/ ETIA PROY. CL ME 19 2019 - SEEC HNOS. SRL - ACCION COMERCIAL SAS - SRV AUTOPARTES SRL (FE DE ERRATAS) - ON HOLDING SAS.-.....	Págs. 15/16
CONVOCATORIAS	
COLEGIOS DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE STA CRUZ (ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA) - ASOC. RIO GALLEGOS GOLF CLUB.-.....	Págs. 16/17
NOTIFICACIONES	
MTEySS/R/S MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP/ R/S/ SGCA SA/R/S/ CALBU-CURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL/R/S/ COPESA SA/R/S/ CUENCA SEGURIDAD SA.-.....	Págs. 17/19
LICITACIONES	
0006/SAMIC/20 - 01/IDUV/20 - 001 - 002 - 003 - 004/M28NOV/20 - 01/MPCeI/20.-.....	Págs. 19/20

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5431 DE 20 PAGINAS**